

# **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

## **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

### **Escuela Profesional de Derecho**



#### **TESIS**

## **VIOLACION SEXUAL Y DESPENALIZACION DEL ABORTO EN MUJERES BAJO LA VISION DE ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE SATIPO**

Para optar	: El título profesional de abogada
Autoras	: Bach. Huaringa Marcos Raquel Lorena Bach. Salazar Silva Dioni Estefany
Asesor	: Dr. Ramos Parra Aldo Abel
Línea de Investigación Institucional	: Desarrollo Humano y Derechos
Área de Investigación Institucional	: Ciencias Sociales
Fecha de inicio y de culminación	: Abril 2020 - Diciembre 2020

HUANCAYO-PERÚ  
2023

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**MG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN**

Docente Revisor Titular 1

**MG. MARAVI ZA VALETA GLENDA LINDSAY**

Docente Revisor Titular 2

**MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS**

Docente Revisor Titular 3

**MG. ACOSTA REYMUNDO LUIS ALFREDO**

Docente Revisor Suplente.

**DEDICATORIA**

A mis padres, por su apoyo incondicional. A mis maestros por cada enseñanza inculcada.

**DEDICATORIA**

A mis padres, por estar siempre conmigo y su apoyo incondicional.

A mis hermanos por haber comprendido mi deseo de seguir luchando por cumplir mi objetivo.

**AGRADECIMIENTO:**

A la Universidad Peruana  
Los Andes, que ha sido mi  
alma mater, para seguir  
adelante en cumplir con mi  
objetivo.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



**CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,  
 hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“VIOLACION SEXUAL Y DESPENALIZACION DEL ABORTO EN MUJERES BAJO LA VISION DE  
 ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE SATIPO.”**

**AUTOR (es) : HUARINGA MARCOS RAQUEL LORENA  
 SALAZAR SILVA DIONI ESTEFANY**

**ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO**

**FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ASESOR (A : DR. RAMOS  
 PARRA ALDO ABEL.**

Que fue presentado con fecha: **03/07/2023** y después de realizado el análisis  
 correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **10/07/2023**; con  
 la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20
- palabras Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **22 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del  
 Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe  
 superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje  
 aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines  
 convenientes.

Huancayo, 14 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

Saph/ OLNS

## INTRODUCCIÓN

Que la presente investigación tiene por título violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo, el objetivo de la investigación es determinar la relación que existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

Que la metodología utilizada es el método de investigación siendo el método científico y el tipo de investigación aplicada y el nivel de investigación correlacional, con Diseño de Investigación descriptivo correlacional y con una Población de 30 abogados siendo la muestra los 30 abogados de la provincia de Satipo.

Que, la técnica de una investigación es la encuesta y el instrumento es el cuestionario y en lo que corresponde a las técnicas de procesamiento se realizó en cuadros estadísticos en porcentaje en tablas y el análisis de datos se realizó con la estadística descriptiva e inferencial y el aspecto ético de la investigación se tomó en cuenta de que la investigación es original y utilizando el estilo apa y respetando las citas cortas y largas de acuerdo al reglamento de la universidad.

El trabajo tiene las siguientes partes para un mejor entendimiento:

Capítulo I que corresponde al planteamiento del problema, aquí se describe, delimita y formula el problema, la justificación y los objetivos.

Capítulo II refiere el marco teórico, se presentan las teorías y conceptos de la variable de estudio, así como a los antecedentes.

Capítulo III Que se refiere a la formulación de hipótesis, se define conceptualmente la variable y de operacionalización de la variable de estudio.

Capítulo IV correspondiente a la metodología, se describe el método, tipo, así como también, el nivel y diseño de investigación.

La población, la muestra y técnica de muestreo, las técnicas y los instrumentos para llevar a cabo la recolección de los datos; del mismo modo para el procesamiento, análisis de los resultados y la prueba de hipótesis.

Capítulo V que contempla en lo que corresponde a los Resultados y el análisis de la discusión de resultados. Que, se refiere a las referencias bibliográficas que se ha fundamentado en el trabajo de investigación.

## CONTENIDO

NOMBRE DE JURADOS REVISORES .....	ii
INTRODUCCIÓN .....	vi
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	14
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA: .....	14
1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA .....	18
1.2.1.- DELIMITACIÓN ESPACIAL: .....	18
1.2.2.- DELIMITACIÓN TEMPORAL: .....	18
1.2.3.- DELIMITACIÓN CONCEPTUAL: .....	18
1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: .....	19
1.3.1. PROBLEMA GENERAL: .....	19
1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS: .....	19
1.4. JUSTIFICACIÓN: .....	19
1.4.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL: .....	19
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA: .....	20
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: .....	21
1.5.1. OBJETIVO GENERAL: .....	21
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: .....	21
CAPITULO II: MARCO TEORICO .....	23
2.1.- ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE INVESTIGACION: .....	23
2.1.2.- ANTECEDENTES NACIONALES: .....	23
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES: .....	27
2.2.- BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS: .....	30
2.3.- MARCO CONCEPTUAL (DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES): .....	41
CAPITULO III: HIPOTESIS .....	46
3.1.- HIPÓTESIS GENERAL: .....	46
3.2.- HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: .....	46
3.3.- VARIABLES: .....	46
3.3.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: .....	46
3.3.2. VARIABLE DEPENDIENTE: .....	47
CAPITULO IV: METODOLOGÍA .....	48
4.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: .....	48



4.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN:.....	48
4.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN:.....	49
4.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: .....	49
1.5 POBLACIÓN Y MUESTRA: .....	50
4.5.1. POBLACIÓN: .....	50
4.5.2. MUESTRA:.....	50
4.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:.....	51
4.6.1 TÉCNICAS:.....	51
4.6.2 INSTRUMENTOS: .....	51
4.7 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS:.....	52
4.8 ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN:.....	52
CAPITULO V: RESULTADOS .....	53
5.1 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS: .....	53
5.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA VARIABLE VIOLACIÓN SEXUAL DE LAS MUJERES BAJO LA VISIÓN DE ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE SATIPO: .....	53
5.2 CONTRASTE DE HIPÓTESIS: .....	58
CONCLUSIONES .....	70
RECOMENDACIONES .....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:.....	72
ANEXOS .....	74
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	75
ANEXO 3: .....	88
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	88
ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INFORME DE.....	94
DE EXPERTO.....	94
ANEXO 5: CONSTANCIA FOTOGRAFICA DE LA APLICACIÓN DEL .....	100
INSTRUMENTO .....	100
ANEXO 6: DECLARATORIA DE AUTORIA .....	108
DECLARACION DE AUTORIA.....	109
DECLARACION DE AUTORIA.....	110
ANEXO 7: CONSENTIMIENTO INFORMADO .....	111

## RESUMEN

La tesis titulada sobre violación sexual y despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo siendo el enunciado del problema ¿Qué relación existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo? Que, el objetivo es determinar la relación que existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo. Siendo la hipótesis existe relación directa entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo. Que, se utilizó como método general el método científico y el tipo de investigación fue aplicada y el nivel correlacional, donde la muestra fue de 30 abogados aplicando la técnica la encuesta siendo el instrumento el cuestionario.

Que, los resultados de la primera variable permiten describir que el 19.26% por el cual dice que siempre se da la violación sexual de las mujeres, hay otra opinión que el 31.30 casi siempre, 37.41% a veces, casi nunca 12.04% y nunca 0 % se da la violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

Que, el resultado de la segunda variable permite describir la despenalización del aborto en mujeres, hay otra opinión que el 31.67% casi siempre, 36.43 % a veces, casi nunca 10.24% y nunca 0 % no se da despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

Que, siendo la conclusión determinar la relación que existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo donde la  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $3.78 > 2.58$  el valor  $Z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna por consiguiente existe relación significativa entre el delito de violación sexual y la despenalización

del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo  
PALABRAS CLAVE: Violación sexual, despenalización del aborto, tipicidad del delito de violación sexual, antijuricidad del delito de violación sexual y nexos causales.

## ABSTRACT

The thesis entitled on rape and decriminalization of abortion in women under the vision of lawyers in the province of Satipo being the statement of the problem. What relationship exists between the crime of rape and the decriminalization of abortion in women under the vision of lawyers in the Satipo province? That, the objective is to determine the relationship between the crime of rape and the decriminalization of abortion in women under the vision of lawyers in the province of Satipo. Being the hypothesis there is a direct relationship between the crime of rape and the decriminalization of abortion in women under the vision of lawyers in the province of Satipo. That, the scientific method was used as a general method and the type of research was applied and the level was descriptive, the correlational descriptive design being, where the sample was 30 lawyers applying the survey technique, the questionnaire being the instrument.

That, the results of the first variable allow us to describe that 19.26% say that rape of women always occurs, there is another opinion that 31.30 almost always, 37.41% sometimes, almost never 12.04% and never 0 % rape of women occurs under the vision of lawyers in the province of Satipo.

That, the result of the second variable allows describing the decriminalization of abortion in women, there is another opinion that 31.67% almost always, 36.43% sometimes, almost never 10.24% and never 0% there is no decriminalization of abortion in women under the vision of lawyers in the province of Satipo.

That, the conclusion being to determine the relationship that exists between the crime of rape and the decriminalization of abortion in women under the vision of lawyers in the province of Satipo where the  $Z_{cal} > Z_{cr}$  or  $3.78 > 2.58$  the  $Z$  value falls in the region of acceptance, therefore, the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted, therefore there is a significant relationship

between the crime of rape and the decriminalization of abortion in women under the vision of lawyers in the province of Satipo.

**KEY WORDS:** Rape, decriminalization of abortion, criminality of the crime of rape, illegality of the crime of rape and causal link.

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA:**

En la coyuntura actual sobre el grado de riesgo en que se encuentra la mujer en toda la etapa de su vida, la población en su mayoría considera que en los casos de violación sexual y a consecuencia de esta conducta se conciba un embarazo no deseado, se debería despenalizar el aborto, a razón que dicha conducta se encuentra tipificada en el artículo 120° del código penal – como el delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Aborto Sentimental y eugenésico.

Entonces partiendo de las dos premisas anteriores en la presente investigación buscaremos las razones desde el aspecto jurídico legal, para que se valore la salud física y mental de la mujer en su condición de género, considerando en proteger un bien jurídico que es integro para el desarrollo de toda persona humana.

En algunos países vienen enfatizando de manera proporcional en el tema del aborto por razón de que se enfoca en la crisis económica, social como Estado y de qué manera afecta en la planificación familiar por ser esta misma para la conformación de una sociedad.

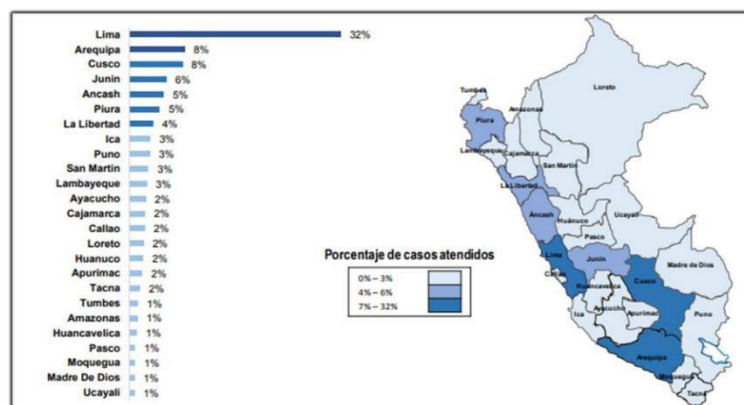
Además, en la actualidad se trata de enfocar en la población de manera estadística el porcentaje de abortos y muertes de mujeres que existen en el país; sin duda alguna esto es casi imposible debido a la clandestinidad de su desarrollo.

Nuestro Código Penal en el Art. 120 regula el delito de aborto en la cual manifiesta su tipificación, los presupuestos para la consumación del delito.

Considerar la etapa permitida para el aborto teniendo como una fuente estudios científicos para no poner en riesgo la vida de la mujer que se considera como sujeto de Derecho.

A nivel nacional, el Perú reporta desde el año 1999 a diciembre del 2019, un gran aumento en casos de violencia sexual a mujeres de todas las edades. Por ejemplo, este año en el departamento de Lima se notifican 32% de casos, el 8% de casos se notificaron en Arequipa, el 8% de casos en el Cusco y el 6% de casos a nivel de Junín, departamentos atendidos por los CEM con casos de mujeres víctimas de violencia sexual. Dentro del departamento de Junín se encuentra al CEM de la provincia de Satipo el cual reporta 79 casos nuevos de mujeres que acuden por primera vez por casos de violación sexual siendo este el 3,3% de casos a nivel nacional, también nos señala que de enero a diciembre del 2019 existe un total de 11,985 atenciones en los servicios de psicología, legal y social a personas afectadas por hechos de violencia. (MIMP, 2019). Los demás departamentos también registran porcentajes, sin embargo, estos no son tan elevados ni relevantes para la investigación.

Figura No 01 Porcentaje de casos de violencia contra la mujer por los CEM según departamentos:<sup>1</sup>



*Figura No 01: Porcentaje de casos de violencia contra la mujer por los CEM según departamentos*

Fuente: Registro de casos del CEM – PNCVFS, 2019.

Esta realidad es preocupante, porque estas mujeres víctimas de violación sexual sufren diferentes trastornos psicológicos a causa del embarazo no deseado, el cual las conlleva muchas veces a un aborto clandestino.

<sup>1</sup> (PORCENTAJE DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR LOS CEM, 2019)

La incidencia de abortos por delitos de violación sexual muchas veces no tiene un registro real, por lo que dificulta analizar su aspecto en nuestra sociedad. Y los datos o cifras que se encuentran en los diferentes sectores de la población son muy variables y esto se debe a consecuencia de ocultar los datos reales sobre el aborto inducido o provocado por causa de violación sexual.

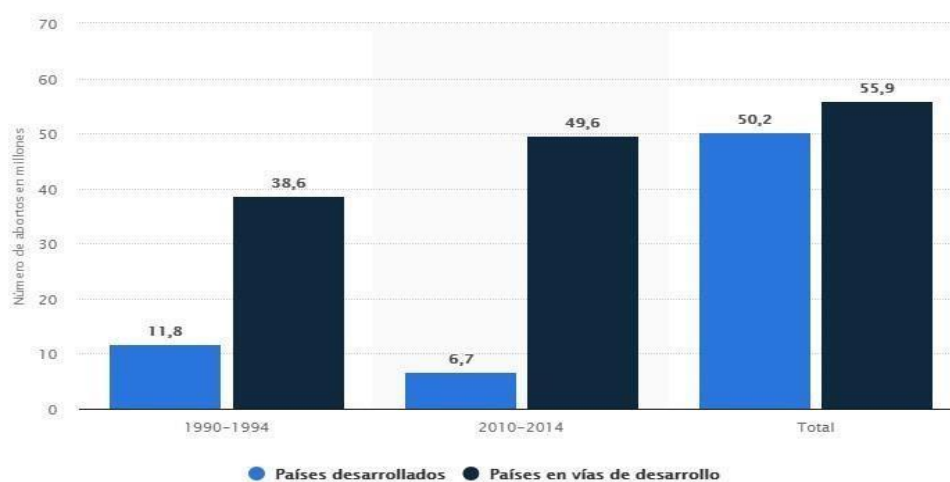
Las mujeres víctimas de estos casos, provienen de distintas edades y al quedar penosamente embarazadas, lo rechazan y no lo desean, lo cual hace que muchas de ellas recurran a provocarse abortos, toda vez que es difícil poder llevar un embarazo producto de una agresión.

Según la OMS, los abortos espontáneos también llamados involuntarios, se clasifican según su origen, de acuerdo a los factores fetales que pueden ser por anomalías cromosómicas o congénitas, durante el desarrollo inadecuado del feto y el otro grupo considerado por factores maternos e inexplicables que incluyen infecciones o patologías del sistema reproductor (OMS, 2013). En el área de salud el término aborto es considerado la finalización temprana del embarazo.

Por ello a pesar de la variedad de clasificaciones del aborto, para el proyecto es necesario considerar según el código penal al autoaborto, aborto consentido y aborto eugenésico.



Figura No 02 Abortos realizados a nivel mundial los años del 1990 hasta el

2014<sup>2</sup>**Figura No 02:** *Abortos realizados a nivel Mundial entre los años*1990-1994 y 2010-2014

Fuente: Statista Research Department, 2019.

Según la Figura No 02 se aprecia una diferencia muy significativa en el número de abortos realizados entre ambos periodos, y al paso de los años su incremento es notorio.

En nuestro país existe un número significativo de abortos espontáneos y también existen un gran número de abortos provocados y clandestinos que afectan a miles de mujeres.

**Tabla No 01** Estimaciones regionales y subregionales del aborto inductivo<sup>3</sup>:Estimaciones Regionales y Subregionales del Aborto Inducido

Region y subregion	Tasa de aborto 1990-2014	Tasa de aborto 2010-2014	% del total de embarazos que

<sup>2</sup> (ABORTOS REALIZADOS A NIVEL MUNDIAL ENTRE LOS AÑOS 1990-1994 Y 2010-2014, 2019)<sup>3</sup> (ESTIMACIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES DEL ABORTO INDUCIDO)

---

			terminaron en aborto
América latina y el caribe	40	44	32
Caribe	60	59	37
América central	27	33	24
América del sur	43	48	34

---

Fuente: PNCVFS, 2019

---

Según la figura 03 se aprecia las estimaciones a nivel regional y subregional de los abortos inducidos, entre los años referidos y se observa que las tasas se han mantenido.

## **1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1.- DELIMITACIÓN ESPACIAL:**

La investigación se desarrolló a nivel local de la provincia de Satipo – Junín.

### **1.2.2.- DELIMITACIÓN TEMPORAL:**

La presente investigación se dio inició en abril del 2020 y se finalizó el mes de diciembre del 2020.

### **1.2.3.- DELIMITACIÓN CONCEPTUAL:**

La presente investigación tiene como variable violación sexual y despenalización del aborto y como dimensiones se tiene la tipicidad del delito de violación sexual y antijuricidad del delito de violación sexual y nexo causal.

### **1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

#### **1.3.1. PROBLEMA GENERAL:**

¿Qué relación existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo?

#### **1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:**

1.- ¿Qué relación existe entre la *tipicidad del delito* de violación sexual y el delito de aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo?

2.- ¿Qué relación existe entre la *antijuricidad del delito* de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo?

3.- ¿Qué, relación existe entre *nexo causal del delito* de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo?

### **1.4. JUSTIFICACIÓN:**

#### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL:**

La tesis se justifica socialmente por cuanto aborda en que cierto grupo desde un punto moral o religioso no acepta el aborto cual sea sus razones, y también se determina desde el punto legal o científico que precisa en justificar dicho acto en defensa de los derechos fundamentales de la mujer, ya que dentro de la política social y criminal

emerge en las estructuras sociales en la actualidad, dentro de nuestra investigación buscamos determinar en cuanto se afecta los derechos de la mujer que fue víctima de violación sexual y que producto de ello haya sufrido un embarazo, por lo cual al despenalizar el delito de aborto sentimental solo bajo cierta causa, el cual dentro de nuestro trabajo de investigación desde la opinión de abogados de nuestra población de Satipo, desarrollaremos para precisar cómo se ve afectado los derechos fundamentales de la mujer, así pudiendo respetar la integridad física y mental de la mujer, como también su desarrollo social y económico; por lo que genera una afectación al ordenamiento jurídico, esta actividad se repercute en afectación del bien jurídico de la Vida y la Salud pública al practicarse estas inducciones al aborto ilegal.

#### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA:**

En nuestra tesis de investigación se justifica teóricamente, desde el delito de violación sexual y despenalización del aborto en mujeres bajo opinión de los abogados, en donde se desarrollara desde un enfoque legal de los derechos humanos, partiendo desde dos oposiciones, siendo que la primera afecta directamente a los derechos de la mujer por concebir un embarazo a consecuencia de una violación sexual que puede tanto poner en riesgo su propia vida por encontrarse en un grado de vulnerabilidad como también por ser en razón de que afecte su integridad y dignidad de persona; y la segunda razón es que va afectar un embarazo que significa poner fin a una vida en concepción, que de ambas partes involucra los derechos humanos, es ante ello que en desarrollo de nuestra tesis vamos a mencionar cuales son los derechos que contraponen en ambos referente al tema que iremos a tratar en nuestra tesis, acarreando desde los criterios de los grupos sociales bajo un aspecto legal, siendo desde los que están de acuerdo en la despenalización del aborto o la permanente penalización del aborto.

#### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA:**

La presente investigación titulada “violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo”, se basa en el estudio de justificación metodológica correspondientemente al art. 120 inciso 1 del código penal y que también va en relación con el derecho a la vida estipulado en la constitución política del Perú art 2. Numeral 1 y en el código civil en el título, como también analiza la categoría de análisis de derecho a la libertad reconocida como un derecho que permite que toda persona se desarrolle dignamente en una sociedad, ambos bienes jurídicos protegidos tanto la vida como la libertad, serán optados como puntos de análisis en el desarrollo de nuestra investigación de tesis, que serán utilizados desde un enfoque cuantitativo que nos permita cuantificar, opiniones legales, creencias, críticas, juicios y diversas actitudes e informaciones que se pueda obtener referente al tema, ante dicha perspectiva desarrollaremos diversas categorías para que nos sirva en la elaboración de instrumentos de medición.

## **1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **1.5.1. OBJETIVO GENERAL:**

Determinar la relación que existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

### **1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1.- Determinar la relación de la tipicidad entre el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

2.- Determinar la relación de la antijuricidad del delito de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

3.- Determinar la relación del nexo causal del delito de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

## CAPITULO II: MARCO TEORICO

### 2.1.- ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE INVESTIGACION:

#### 2.1.2.- ANTECEDENTES NACIONALES:

Nidya Areliz L (2017), En su tesis titulada “*Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el código penal peruano*”<sup>4</sup> para optar el título profesional de abogado de la Universidad Andina del Cusco: en su resumen establece lo siguiente: a.- Que el objetivo general de la investigación fue precisar si existe respaldo jurídico que justificaría una propuesta legislativa para la despenalización del aborto en casos de violación sexual en el código penal peruano, en consecuencia efectivamente se precisa que sí existe respaldo jurídico que justificaría una propuesta legislativa para la despenalización del aborto en casos de violación sexual en el Código Penal Peruano y se sustenta en lo siguiente:

1.- Que, existe respaldo jurídico en la legislación comparada que justifica la despenalización del aborto en el Perú, conforme se acredita con la legislación comparada de Rusia, Estados Unidos, Alemania, Holanda entre otros países que despenalizaron el aborto; y más concreto y cercano es el caso de Uruguay, que, al despenalizar el aborto de su legislación, ha reducido considerablemente el número de abortos o Interrupciones Voluntarias de Embarazos.

2.- Que, del mismo modo se sustenta en el propio derecho a decidir

de las personas el mismo que se encuentra contemplado en los siguientes instrumentos

legales: la Constitución Política del Perú,<sup>4</sup> (ARELIZ, 2017)

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Diana Antonia E. (2015): en su tesis titulada “*Despenalización del aborto en el Perú en casos de violación sexual*”<sup>4</sup>Tesis para optar título de abogado, sus conclusiones fueron las siguientes:

1.- En nuestro estudio hemos precisado de manera suficiente cual es el tratamiento doctrinal del aborto, así como también como está regulado en la legislación peruana. De ello establecimos que solo en el caso del aborto terapéutico (refiriéndonos a los casos de aborto provocado) no existe penalización alguna.

2.- Así mismo, de manera detallada hemos identificado cual es el tratamiento jurídico que se da al aborto en la legislación comparada, precisando los países donde particularmente el aborto en casos de violación sexual se halla despenalizado.

3.- En el último capítulo de nuestra tesis, hemos establecido las razones que consideramos justifican la despenalización del aborto en casos de violación sexual.

4.- Entre ellas consideramos que la penalización del aborto en casos de violación sexual responde a una visión patriarcal del Derecho, vulnera la autonomía de la mujer sobre el cuerpo, estamos convencidos que la criminalización del aborto en casos de violación sexual en Perú vulnera los derechos de las mujeres a la salud, los derechos sexuales y reproductivos, y esgrimimos también el argumento factico referido a que el número de abortos ilegales en el Perú constituye una referencia de la inutilidad de la Sanción Penal.

---

<sup>4</sup> (E, 2015)



5.- Otra recomendación derivada de nuestro análisis en la investigación, es que se implementen protocolos hospitalarios para la atención de los abortos no punibles que contemplen, en particular, pautas para garantizar información y confidencialidad, evitar procedimientos administrativos o periodos de espera, eliminar requisitos no médicamente indicados, establecer mecanismos para resolver desacuerdos entre el/la profesional de salud y la paciente, y asegurar el derecho a la objeción de conciencia del personal de forma adecuada.

Huanca Osorio, J. (2017), en su trabajo de investigación titulado: “*Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017*”<sup>5</sup>Tesis para optar el título de abogada de la Universidad Cesar Vallejo, quien llega a la siguiente conclusión:

1.- De acuerdo a los resultados obtenidos podemos afirmar, que, se acepta nuestra hipótesis planteada, asumiendo que se, ha logrado determinar conforme a la doctrina comparada, teorías y los resultados obtenidos en la encuesta realizada a las mujeres que laboran en el Hospital ESSALUD de Chimbote, que el derecho a decidir si es un fundamento hoy en día para que exista más adelante una posible despenalización de aborto por violación sexual y se respeten los derecho de la mujer con igualdad y libertad.

2.- Se analizó, durante el desarrollo de la investigación, el derecho a decidir de la mujer para así poder llegar a descifrar que; es difícil ponderar dos derechos de manera directa, no podría existir una vida que no pueda auto determinarse (libertad) y no podría existir el derecho a la autodeterminación sin tener previamente un derecho a la existencia propiamente dicha (vida).

---

<sup>5</sup> (J., 2017)

3.- Pero queda claro que el derecho a decidir de la mujer va relacionado con los derechos fundamentales como igualdad, libertad y dignidad de la persona.

4.- Se determinó que el Derecho Penal Peruano ha concebido a través de tiempo, una serie de mecanismos, con el fin de salvaguardar el bien jurídico del aborto.

5.- Existen diferentes posturas que se señalan en el trabajo de investigación, en contra y a favor del aborto, la primera que es respetada mas no compartida en el desarrollo de nuestro trabajo, se hace énfasis en la postura a favor del aborto teniendo como un fundamento el derecho a decidir de la mujer a que este sea respetado cuando existen situaciones de violencia y abuso contra la mujer.

En nuestro país el único aborto que hoy en día está permitido por nuestro código penal peruano es el aborto terapéutico, que tiene como propósito en salvaguardar la vida de la madre.

6.- En cuanto al aborto por violación sexual aún la ley solo protege al individuo que está por nacer y hace una valoración de derechos que implica que sobrepase los derechos fundamentales de la madre; por tanto, si nuestras leyes permitieran el derecho de decisión de la madre hay mejor beneficio individual para la madre, menos muertes maternas y no más abortos inseguros en nuestro país a nivel nacional y por ende en nuestra Localidad de Chimbote.

De la Cruz Romero, G (2021), en su trabajo de investigación titulado: “*La aplicación de la teoría del error de tipo en los delitos de violación sexual a menores de edad, en los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Huancayo, 2018*”<sup>6</sup> por la Universidad Alas Peruanas quien llega a la siguiente conclusión:

1.- Que, la teoría del error de tipo se aplica en forma deficiente en los delitos de violación sexual a menores de edad, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la ciudad de Huancayo, 2018.

---

<sup>6</sup> (DE LA CRUZ ROMERO, 2021)

2.- Que, no se realiza un análisis específico sobre los presupuestos materiales para aplicar dicha teoría y determinar la configuración del error de tipo ya que el contexto jurídico en la aplicación de la teoría del error de tipo, no solo debe estar enmarcado en el análisis del error sobre un elemento de un tipo penal que agrave la pena, sino que también deben ser considerados en el campo del derecho penal como principios y garantías constitucionales del derecho

Guerrero Vega, M (2019), en su trabajo de investigación titulado “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente No 00132-2014-76-2001-jrpe-04, del distrito judicial de Piura – 2019*”<sup>7</sup> por la Universidad Los Ángeles de Chimbote quien llega a la siguiente conclusión:

1.- Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente N°00132-2014-76-2001-JR-PE-04, del Distrito Judicial de Piura, de la ciudad de Piura, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.

### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES:**

Peñañiel del Rosario J (2019) en su tesis titulada “*Consecuencias que acarrearía la despenalización del aborto en el Ecuador*” para optar el título de abogado de la Universidad de Guayaquil, quienes concluyen en lo siguiente:

1.- Que, podemos determinar que en el desarrollo del presente trabajo de investigación que existe un vacío legal, con la implementación de lo que

---

<sup>7</sup> (M, 2019)

determina el Código Orgánico Integral Penal, en referencia a lo que se establece al aborto y su despenalización, ya que no se determina la prioridad que existen con los derechos, en relación a respetar los derechos al libre ejercicio de poder manejarse libremente.

2.-. Que, se ve la imperiosa necesidad de realizar una reforma jurídica a lo que se establece en el Código Orgánico Integral Penal, para que con ello no se siga infringiendo en los derechos plasmados por nuestra carta Magna, y así evitar más injusticias para aquellas mujeres que se ven obligadas a recurrir a abortos clandestinos, poniendo así en peligro sus vidas, que en muchas ocasiones llegan hasta la muerte o llegar a quedar con consecuencias irreparables.

3.- Que, el estado Ecuatoriano debería recoger aquellas recomendaciones realizadas por parte de la comisión de las Naciones Unidas, misma entidad que busca la eliminación existente sobre la discriminación contra la Mujer, quienes manifestaron que, el Ecuador despenalice la temática presentada, en pro de los derechos a la libertad del libre ejercicio sobre su cuerpo, para que así, exista una gran armonía legal en nuestro sistema judicial, además de aquello que se establecido por los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por nuestro estatuto legal.

4.- Que, el análisis realizado por nosotros podemos llegar a la conclusión que esta situación o problemática planteada, no es un tema nuevo, sino más bien ya ha sido cuestionada y planteado por varios investigadores anteriormente, sin embargo, la actualidad y nuestra sociedad se ven influenciada por opiniones de moral, ideologías, creencias, religión, lo cual no permite visualizar una mejor perspectiva respecto del aborto y su despenalización.

Engracia Diaz, J (2019) en su tesis de investigación “*la violación sexual a hombres y su falta de tipicidad en el código integral pena*” por la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador por el cual llego a las siguientes conclusiones:

1.- Que, para los niños y los hombres revelar que fueron sexualmente atacados. Nuestra sociedad nos condiciona a creer que los hombres deben estar siempre "en control": de sus emociones, de otras personas

y de su entorno. Se les enseña a definirse a sí mismos como hombres por el grado al que puedan alcanzar con éxito este control. Como consecuencia, la mayoría de hombres no cree que será una "víctima", y especialmente no en el terreno sexual. Cuando esto ocurre a menudo provoca un fuerte choque emocional, siendo algo tan alejado de la experiencia normal de los hombres.

Báez Flores, P (2019) en su tesis de investigación "*La protección de la víctima del delito de violación sexual en la legislación nacional*" por la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador por el cual llego a las siguientes conclusiones:

1.- Que, se debe proteger la integridad física, psicológica y moral de la víctima de delitos sexuales, de manera que se trate de acudir a la justicia sin que se sienta relegada de la sociedad por tener la calidad de víctima, a fin de aportar con la implantación de un sistema seguro y confiable para la recolección de los elementos de convicción sobre este delito.

Reboredo Otero, A (2020) en su tesis de investigación "*Distinción entre el delito de agresión sexual y el delito de abuso sexual en la legislación española.*" por la Universidad de Coruña de España por el cual llego a las siguientes conclusiones:

1.- Que, el bien jurídico protegido antiguamente por estos delitos era la honestidad. Sin embargo, con el cambio de mentalidad de la sociedad, en la actualidad se protege la libertad sexual de la persona, caracterizada por la autodeterminación sexual capacidad que tiene una persona para decidir libremente si lleva a cabo una conducta sexual.

2.- Que, en el caso de los menores de edad y de las personas que sufren algún tipo de discapacidad, por tratarse de víctimas que necesitan de una especial protección, no solo se protege la libertad sexual, sino que se ampara el adecuado proceso de formación en el ámbito sexual

Carrasco Jiménez, E (2019) en su tesis de investigación “*El problema del sujeto activo del delito de violación y sus posibles vacíos legales*” por la Universidad Bolivariana por el cual llevo a las siguientes conclusiones:

1.- Que, el problema sobre la determinación del sujeto activo del delito de violación, examinar las posiciones doctrinarias al respecto y los fundamentos esgrimidos para sustentarlos. Fuera de tomar partido por la posición del hombre como único sujeto activo y señalar los argumentos aducidos para su defensa, el autor plantea el problema de un posible vacío legislativo en relación a la conducta de quien se hace acceder, la cual no estaría cubierta por ningún tipo penal, fuere violación o abuso sexual, incurriendo la doctrina en un equívoco al pretender hacerla subsumir en alguno de estos tipos penales señalados.

## **2.2.- BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS:**

La primera ley aprobada, con relación del aborto fue el Código Penal de 1863, que lo sancionaba penalmente. El aborto por móvil de honor y el aborto consentido por la mujer se consideraban atenuados

Este Código estuvo vigente hasta 1924, entrando en vigencia el Código Penal de 1924, el mismo que estuvo vigente durante 67 años. Esta norma punitiva sancionaba distintos tipos de aborto como son: el aborto propio, el aborto consentido, el aborto no consentido, el aborto perpetrado por profesionales, el aborto terapéutico, y el aborto preterintencional.

Años más tarde se promulgó el Código Sanitario de 1969 que estableció el marco jurídico de las relaciones en el campo de la salud. (Mendoza Celina, 1995), publicado en el congreso el 2001.

Que, en el ámbito jurídico el enfoque del conflicto de derechos ha desplazado al viejo debate, al tradicional debate sobre el aborto eugenésico, que estuvo casi exclusivamente centrado en el inicio de la vida y en la cuestión de la personalidad moral del feto.

Este enfoque parte por reconocer que ningún derecho es absoluto, que los derechos humanos son indivisibles, interdependientes e integrales, que no están jerarquizados ni hay un orden de prevalencia prefijado para ellos.

En el aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o taras incompatibles con la vida se encuentran involucrados derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida de la persona por nacer, el derecho a la libertad de decisión de la mujer, el derecho a la salud física y psíquica de la madre y el núcleo familiar.

Que, el derecho a la vida está previsto en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; en el art. 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el cual manifiesta que “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; en el art 4 inc. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Que, nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”; en el art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”; en el art. 6 inc. 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos del niño inc. 1 “Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.

Que, el derecho a la salud se contempla en el art. 25 inciso 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí mismo y de su familia, incluida la atención de los alimentos, vestido, vivienda y atención médica y los servicios sociales necesarios, y el derecho a la seguridad en el caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”; en los artículos VII Y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre art. VII “Todas las mujeres, durante el embarazo y el período de lactancia, y todos los niños tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales”, Art XI “Toda persona tiene el derecho a la preservación de su salud a través de las medidas sanitarias y sociales, relativas a la atención de alimentación, el vestido, la vivienda y la medicina, en la medida que permitan los recursos públicos y la comunidad”; en el art. 5.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) “Toda persona tiene derecho a que su integridad física, psíquica y moral sea respetada”; en el art. 10 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales “La protección debe conceder especial a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, las madres que trabajan se debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de salir de la seguridad social”, “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. y en el art. 12 inc. 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Que, el Tribunal Constitucional Peruano refiere que la norma cuestionada tipifica como delito las relaciones sexuales libres y voluntarias (sin coacción o engaño) en las que participe una persona mayor de 14 años y menor de 18 años de este modo sostiene que se estableció el límite de la indemnidad sexual entre los 18 años es decir la norma considera entre los 14 años y 18 años como incapaces de



comprender el acto sexual y disponer de su realización por lo que su consentimiento carece de valor.

Que, se debe tomar en cuenta a Trejo, E (2009) por el cual se califica el tipo penal del aborto en otros países, donde se conocerá si estos son punible, no punibles, punibles con ciertas condiciones entre otros, así como en Guatemala donde el aborto se castiga desde tres meses hasta tres años de pena privativa de libertad.

Sin embargo, el aborto terapéutico no es punible, este tipo de aborto consiste en que la madre corre en peligro su vida, con certificación de médicos, podrá realizarse un aborto cuando ya no haya otra alternativa para salvar la vida de la mujer.

Que, el aborto proviene de la palabra latina abortus que significa: ad=sin; bortus: nacimiento Sin nacimiento, o ab-orsus (de aborior), que significa opuesto a nacer.

La legislación no define en qué consiste el aborto, sino que pune al que causare el mismo, pero ello no es óbice para hacer una descripción desde dos puntos de vista; esto es: jurídico y médico.

Que, desde la primera óptica jurídica, como delito contra la vida, se fundamenta en la muerte provocada del feto con o sin expulsión del seno materno, sea que el embarazo provenga de fecundación natural como artificial.

Su esencia reside, desde que el sujeto pasivo es un feto, en la interrupción prematura del proceso de gestación mediante la muerte de aquel.

Que, también como la interrupción del proceso fisiológico de la gravidez, con la consecuente muerte del feto, ocurrida con posterioridad a la anidación del óvulo. O como la interrupción del proceso fisiológico de la preñez, con muerte del producto de la concepción en el seno materno o mediante la expulsión.

La muerte del producto de la concepción, que puede tener lugar en el seno materno o provocando su expulsión prematuramente como el

aniquilamiento del producto de la concepción en cualquiera de sus dos momentos anteriores al término de la preñez, ya sea por la expulsión violenta del feto o por su destrucción en el vientre de la gestante. O la muerte del feto, sea como consecuencia de la expulsión del seno materno o la interrupción del embarazo que tiene como consecuencia la destrucción del embrión o feto, ocurrido con posterioridad a los catorce días desde el momento de la unión de los gametos, desde cuando el nasciturus debería gozar de la total protección del derecho penal.

Que, el aniquilamiento del producto de la concepción en cualquiera de sus dos momentos anteriores al término de la preñez, ya sea por la expulsión violenta del feto o por su destrucción en el vientre de la gestante.

Que, como la muerte del feto voluntariamente ocasionada bien en el seno de la madre, bien provocando su expulsión prematuramente. Desde la segunda óptica, es decir, desde el punto de vista médico y específicamente ginecológico, se establece la diferencia entre aborto y parto prematuro.

Esta noción es mucho más restringida que el médico legal y así el aborto es la muerte del producto de la concepción antes de ser viable. La viabilidad implica aptitud física para tener vida autónoma, es decir, para poder vivir fuera del claustro materno.

Esta viabilidad está dada por los ciento ochenta días de duración del embarazo. A partir de esta fecha se habla no va de aborto sino de parto prematuro. Asimismo, se le ha considerado al aborto desde este punto de vista como la expulsión de un embrión o feto que pesa menos de quinientos gramos con edad gestacional aproximada de veinte a veintidós semanas completas o de ciento cuarenta a ciento cincuenta días completos. De las veinte a las veintiocho semanas será considerado como un parto inmaduro.

De todas formas, el concepto legal es más amplio que el estrictamente médico porque en este caso se prescinde del resultado de las maniobras para la vida del feto, en tanto que, en el otro, el aborto consiste en la muerte del feto, ya sea como consecuencia de su expulsión violenta y prematura o por su destrucción en el seno materno, tal como se aclaró.

En definitiva, se podría definir el aborto como la interrupción del embarazo de una mujer debido a la muerte del feto causada por la madre o por un tercero, con o sin expulsión del seno materno.

Que, clases de aborto se tiene:

Que, el auto aborto: Esta figura penal está contemplada en el artículo 114; se trata del supuesto en que la mujer causa su propio aborto, el tercero participa induciendo o auxiliando a la embarazada quien es la que tiene el dominio del hecho, al realizar su propio aborto.

Que, el aborto consentido: Está contemplado en el artículo 115 del código penal; consiste en un permiso dado por la gestante a otra persona para que realice sobre aquella las maniobras. No se trata de la participación del tercero en el aborto de la mujer como cómplice de ésta, sino del consentimiento prestado por ella para que aquél actué como autor del delito.

Que, el aborto no consentido: Está contemplado en el artículo 116 de nuestro código penal, el contenido de este casi resulta más grave en su punición pues se violan dos derechos fundamentales como son: el de la vida del feto y el de la mujer a ser madre. En este caso se incluye cualquier aborto 31 que se realice sin el consentimiento expreso o tácito de la gestante. Por ende, están comprendidos todos los supuestos posibles en que el tercero realiza

el aborto sin dicho consentimiento. De esta manera, entran los casos de engaño, aprovechando el error de la mujer, ya sea por confianza en el autor o por descuido de aquella.

Que, el aborto agravado por la cualificación del sujeto activo: Este tipo de aborto se encuentra contemplado en el artículo 117 de nuestro código penal; la ley en este caso al hacer alusión a los profesionales que en abuso de su ciencia o arte causaren un aborto impone que tal actividad sea netamente dolosa ya que dicho abuso tiene que ser desde el punto de vista objetivo y subjetivo consistente en una acción a todas luces contraria a los principios éticos profesionales y legales llevados a cabo con el pleno conocimiento de que tal despliegue es abusivo. Bien se ha consignado que lo relevante en la figura es el comportamiento del profesional en relación a un paradigma ético inherente al desempeño de cada profesión, es así, que a dicho desempeño correcto como contracara se le opone un desempeño abusivo que, en el caso concreto del delito de que se trata, consiste en el aprovechamiento de los conocimientos técnicos adquiridos en la profesión al ser empleados en forma maliciosa con el objetivo de destruir la vida intrauterina. “Se trata de un abuso del conocimiento científico porque, precisamente, es el profesional de la disciplina médica y de otras disciplinas colaterales o coadyuvantes, los que detentan un mejor conocimiento de los instrumentos. La tarea abortiva practicada en contra de los dispositivos legales constituye la caracterización típica del abuso de la ciencia.

Que, el aborto preterintencional: Esta figura penal está contemplada en el artículo 118; responde a la clase de delitos que mixturán dolo y culpa en una sola conducta, donde se destaca como figura paradigmática en todos los ordenamientos jurídicos

el homicidio preterintencional. Resumiendo, esta postura sobre la naturaleza jurídica de la preterintencional encontramos los siguientes supuestos:

1.- la existencia de un supuesto dolo preterintencional derivada del pensamiento carrariano que en la preterintencional vela una forma de dolo, por la circunstancia de que el agente procede con la intención de llevar a cabo un hecho contrario a la ley.

2.- el concurso de dolo y culpa, el sujeto ha querido inferir un daño y lo ha hecho, no ha querido la muerte, pero ésta ha sobrevenido a consecuencia de su imprevisión, el dolo recae sobre el propósito y la culpa sobre el resultado; y finalmente.

3.- delito calificado por el resultado, en los cuales se hace responder al sujeto por un resultado que se ha producido fuera de su intención, y que no obstante la ley, se lo cargo en su cuenta.

Que, el aborto terapéutico: Este tipo de aborto se encuentra contemplado en el artículo 119 de nuestro código penal; en el aborto terapéutico no se trata de una acción totalmente mala sin posibilidad de ser referida a otro valor de salvaguardar, como es la vida de la madre.

Sin duda alguna, la vida en sociedad, por ser tal está signada por conflictos de índole moral pues por antonomasia hay una carencia instrumental, de forma tal que se pueda conciliar en forma plena intereses discordantes, consecuentemente hay un impedimento en la evitación del conflicto. Este cuando recepta una contienda entre valores contrapuestos y de igual valía, la solución o la pretendida solución nunca va a ser absolutamente satisfactoria, de modo, tal como muchas otras consecuencias se debe optar por considerar la menos perjudicial, salvo que se deje el conflicto librando a una inercia de consecuencias impredecibles.

Que, el aborto sentimental o eugenésico: Este tipo de aborto se encuentra contemplado en el artículo 120 de nuestro código penal, el primer caso está referido a una violación sexual, se entiende por violación sexual, el abuso de esta naturaleza con acceso carnal en forma intimidatoria o violenta en perjuicio del sujeto pasivo en este caso la mujer, ello significa que se refiere a un hecho llevado a cabo por un agente que no tiene vínculo marital con la víctima; en los casos de violación sexual e inseminación artificial no consentida, se está vulnerando la integridad física y psíquica de la persona sin distinción de ninguna naturaleza que hace que el hecho sea absolutamente execrable y si se quiere ir más lejos como también lo sostienen alguna corrientes, ante una atipicidad del hecho. No es atendible ningún tipo de discriminación.

La norma requiere como una condición de procedibilidad que los hechos hubieran sido denunciados o investigados como mínimo policialmente. Tal exigencia obedece a los fines de dejar constancia de los indicios del delito, pues si existe una denuncia falsa por parte de la mujer ésta deberá responder por un delito de aborto distinto al de la figura en cuestión, del ilícito cometido contra la Administración de Justicia.

El segundo caso está referido a un aborto eugenésico es decir cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, el hecho típico receptado por la ley penal se refiere a un aborto provocado en circunstancias de probabilidad respecto a la concepción de seres humanos con taras físicas o psíquicas consideradas graves.

El traslado de los graves defectos o deficiencias han de ser directos y permanentes en el tiempo; esto es, desde la concepción al nacimiento

las taras de la prole se han de manifestar como evidentes la Ubicación del bien jurídico protegido: Tal cual lo establece el Código Penal, el aborto se encuentra entre los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

En este caso lo que se resguarda es la vida del feto.

Se protege la vida, aunque la misma se desarrolla en las entrañas a expensas de la madre y por ende merece una protección independiente de la vida de ésta, pero no de su salud.

Tanto es así, que la ley toma en cuenta como elemento distinto para agravar la pena, la muerte de la mujer, pero no el daño en la salud que el proceso abortivo implica en sí mismo.

Se toma en cuenta como un castigo especial y atenuado del aborto el hecho que sólo implica la destrucción de un germen y de una esperanza de vida y no de una vida definitivamente adquirida. Como contrapartida las acciones legales que se intentan por dicha conducta antijurídica son nula comparada con el número de sentencias registradas.

Esto nos demuestra la ineficacia del sistema que penaliza el aborto. Evidentemente el poder de represión y sanción del Estado no está dirigido contra la práctica abortiva; el tipo penal que castiga el aborto de alguna forma no cumple con ese requisito de estar asentado en la realidad, el tipo penal del aborto cumplirá con éxito su objetivo, si consigue evitar la conducta invalorable que protege eventualmente castigarla, el tipo penal no consigue ni castigar ni prohibir la conducta prohibida.

Que, de la lectura del contenido del inciso primero del artículo 120, se concluye que cualquier persona puede practicar el aborto privilegiado siempre y cuando cuente con el consentimiento o autorización de la gestante. No se exige la concurrencia de alguna condición especial en el agente. Por su parte la embarazada que prestó su consentimiento también se constituye en sujeto activo del delito de aborto privilegiado y será

sancionada en su calidad de coautora. No se descarta que la propia embarazada, por sí sola, sea la que se provoque el aborto.

Que, el agente debe obrar con conocimiento y voluntad de poner fin a la vida del feto que es producto de una violación sexual o en todo caso, consecuencia de una inseminación artificial sin el consentimiento de la gestante. El agente debe conocer estas circunstancias, caso contrario su conducta se subsume a otro tipo penal. Así, en su forma peculiar, Javier Villa Stein enseña que el dolo debe estar acompañado de la motivación del agente de actuar para mitigar los estragos de un parto derivado de un hecho violento.

Que, el insignificante delito se perfecciona en el mismo momento que se constata efectivamente la muerte del producto del embarazo no deseado. La participación en todas sus formas es posible, así como la tentativa.

Que, el agente será pasible de pena privativa de libertad que oscile entre dos días a tres meses, situación que, conociendo nuestra administración de justicia, parece imposible que a alguna persona se le pueda condenar por este delito, debido que antes que se agote la investigación judicial, cuando no la policial, ya habrá operado la figura de la prescripción de la acción penal.

Que, según Hurtado J. (2005) el sujeto activo, nos referimos a cualquier persona, pero para tener definido al tipo de aborto se tiene que realizar una diferencia ya que existen diferentes grados de penalidad. En el código penal peruano se sanciona a la mujer que causa su propio aborto y al médico o persona que hace uso de sus facultades para aprovecharse de un oficio no permitido por la ley o coopera en la realización del delito, para ambos casos existe la pena correspondiente.



Que, se tiene a Castillo, P. (2005) por el cual el aborto se constituye como delito teniendo en cuenta dos posturas: la primera cuando hay expulsión del feto y la segunda: si se realiza fuera o dentro del vientre de la madre, solo así se podrá entender cuando estamos hablando del aborto propiamente dicho

Que, en tal sentido, de ningún modo podemos encontrar el fundamento de esta atenuación en la libertad de la mujer para abortar cuando ha quedado embarazada en contra de su voluntad, como enseñan Bramont Arias Torres Carda Cantizano, pues al prohibirse esta clase de aborto, es desde todo punto de vista incoherente pensar que a la vez se le reconoce a la gestante el derecho de libertad para practicarse el aborto.

### **2.3.- MARCO CONCEPTUAL (DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES):**

Despenalización significa que las mujeres que consienten un aborto y el personal de salud que se los realiza, no deban enfrentar un proceso judicial.

Es usual que, en ciertos países, especialmente en América Latina, la despenalización del aborto se permita en ciertas causales, es decir, por causas que se consideran una excepción al delito del aborto, por ejemplo, cuando el embarazo pone en riesgo la salud o la vida de la mujer, cuando el embarazo es resultado de alguna forma de violencia sexual, cuando el feto tiene alguna malformación que no le permitirá sobrevivir más allá del parto o cuando la mujer se encuentra en condiciones de pobreza.

Que el aborto esté penalizado no impide que suceda, lo que sí logra es empujar a las mujeres que busquen la clandestinidad, exponiéndolas a múltiples peligros para su salud, su integridad física y

hasta su vida como lo indican los cuadros estadísticos que se encuentra dentro de los últimos años, de acuerdo a los abortos que se dieron clandestinamente.

**El aborto.** - Que, se denomina aborto a la interrupción prematura del embarazo en todas sus formas, cuando el mismo no ha cumplido aún las veinte semanas de gestación.

Ahora bien, cabe hacer la distinción entre dos tipos de abortos, por un lado, el espontáneo o natural y por otra parte el provocado artificialmente que viene a ser el aborto cual fuere la situación que lo ocasione.

El aborto es quitarle la vida a un ser que no tiene la culpa de nada y que tiene el derecho a la vida; este lo realizan mujeres que no saben que desde el momento en que se une el óvulo con el espermatozoide ya existe un ser vivo.

Muchas veces el aborto causa problemas psicológicos y también físicos, porque puede causar daños a la matriz haciendo que la persona quede estéril, o bien puede causarle la muerte.

También se dice que se deriva del latín “aboriri” (estropearse), en medicina el aborto significa interrupción del embarazo antes de la semana 25 de su evolución, ya que anteriormente se consideraba que el ser humano era incapaz de vivir fuera del vientre materno.

Médicamente se considera como aborto a la pérdida del producto antes de que pese 500 gramos; o cuando el tiempo de gestación es menor a 20 semanas completas (139 días), contadas a partir del primer día de la última menstruación y antes de que esté lo suficientemente desarrollado para sobrevivir.

**Violación sexual.** – Es un acto sexual forzado con una persona en contra de su voluntad. Puede involucrar fuerza física o amenaza de fuerza. También puede darse contra alguien que es incapaz de dar consentimiento. La relación sexual puede ser vaginal, anal u oral. Puede

involucrar el uso de una parte del cuerpo o un objeto. Se da en estos espacios:

Que, con mucha frecuencia, el violador es un hombre de 25 a 44 años de edad que premedita su ataque. Por lo general, selecciona a una mujer de su misma raza. El alcohol está implicado en más de 1 de cada 3 violaciones.

La violación puede ocurrir entre personas del mismo sexo. Esto es más frecuente en lugares como prisiones, instalaciones militares y escuelas no mixtas

Que, las personas con discapacidades mentales o físicas o con dificultades en el habla también están en mayor riesgo. Las prostitutas (personas que brindan servicio sexual) también están en alto riesgo.

Que, más de la mitad de las violaciones suceden en la casa de la víctima. La violación ocurre cuando alguien obliga a tener sexo a una persona con la que tiene un encuentro o con la que pasa el tiempo. Este tipo de violación puede involucrar el uso de drogas como flunitrazepam la que ocasiona perder el conocimiento de la persona.

**Tipicidad objetiva.** - Se ha conceptualizado al aborto sentimental o ético como aquel practicado a una mujer por haber resultado embarazada como consecuencia de haber sufrido el delito de violación sexual. En otros términos, por haber resultado gestando a consecuencia de haber sido sometida al acto sexual lesionando su libertad sexual.

No obstante, el legislador de nuestro Código Penal, acorde con el avance de la ciencia y tomando en cuenta el flamante derecho genético, también ha considerado como una modalidad del aborto ético al practicado a una mujer que haya sido embarazada como consecuencia de una inseminación artificial no consentida y producida fuera del matrimonio.

Que, es importante sector de la doctrina sostiene que esta clase de aborto debe ser impune, pues toda mujer tiene derecho a tener una maternidad libre y consciente.

Si le hubiere sido impuesta la maternidad con violencia física, grave amenaza sin su consentimiento, se sostiene debe reconocérsele a la mujer la facultad de interrumpir el estado del embarazo.

En este caso, debe prevalecer el derecho a la propia dignidad y el derecho al honor de la mujer, reconocido a nivel constitucional como consecuencia mediata del reconocimiento en normas de nivel internacional.

Que, en nuestra opinión, este tipo de aborto debió despenalizarse por fundadas razones, sin embargo, haciendo dogmática penal no podemos en esta oportunidad más que señalar y explicar los elementos constitutivos del delito.

En tal sentido, del tipo penal anotado se desprende que la conducta punible se configura cuando se practica el aborto a una mujer que resultó en estado de gestación a consecuencia de una violación sexual, siempre que, esta situación, haya ocurrido fuera del matrimonio o aceptación de la mujer y haya sido cuando menos denunciado ante la autoridad competente los hechos causantes de la concepción no deseada.

De ese modo, el agente cometerá aborto sentimental o ético cuando practique maniobras abortivas sobre una mujer que resultó embarazada por un acto sexual realizado mediante violencia o bajo amenaza por persona diferente a su cónyuge de ser casada. Aquí debe haber existido un atentado a la libertad sexual, el cual debe haber sido cuando menos denunciado.

En suma, se entiende que, si se practica el aborto sin la concurrencia al mismo tiempo de los elementos referidos, estaremos ante a un aborto agravado.

El fundamento de la atenuación se halla en el reconocimiento del derecho de la mujer a una maternidad libre y consciente, es decir, a una maternidad no impuesta contra su libre voluntad.

## **CAPITULO III: HIPOTESIS**

### **3.1.- HIPÓTESIS GENERAL:**

Reconocer los derechos de toda mujer que haya sido víctima y haya concebido un embarazo a consecuencia del delito de violación sexual, con el propósito de respetar el proyecto de vida de cada una y teniendo como finalidad despenalizar el aborto sentimental en nuestro código penal vigente,

### **3.2.- HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:**

La necesidad de despenalizar el aborto sentimental para respetar el derecho y dignidad de toda mujer víctima de violación sexual.

Anteponer como prioridad los proyectos de toda mujer, para brindar una protección normativa y jurisprudencial en nuestro país.

No permitir la criminalización de la víctima de violación sexual que concibe embarazo, erradicando que desde el estado no busque castigar el aborto como consecuencia de violación sexual.

Valorar la aceptación de la comunidad jurídica en base a la despenalización del aborto sentimental, reconociendo los derechos y dignidad de cada mujer en base a su proyecto de vida.

### **3.3.- VARIABLES:**

#### **3.3.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:**

##### **3.3.1.1. VIOLACION SEXUAL**

**3.3.2. VARIABLE DEPENDIENTE:**

## 3.3.2.1. ABORTO

## **CAPITULO IV: METODOLOGÍA**

### **4.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:**

La presente investigación utiliza en método científico, a efectos de demostrar y contrastar la hipótesis planteada.

Según Palomino, Peña, Zevallos & Orizano (2015, p.103) señala que: “El método científico comprende, elabora, define métodos, técnicas y procedimientos que se deben seguir durante el desarrollo de un proceso de investigación”

Cabe decir que la presente investigación se utilizó el método científico respetando los pasos científicos, desde la observación de la variable hasta la aplicación de instrumentos con la finalidad de producir nuevos conocimiento de rigor científico, así como también se consideró como método descriptivo con la finalidad explicar en forma detallada las característica de las variables que se está estudiando, por medio de este método en términos cuantitativos, se recolecto y organizo los datos recabados del instrumento, analizándose los resultados y luego se interpretó y dio resultados.

### **4.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN:**

Según Bernal (2010, p. 120) señala que: “Por su finalidad es un tipo de investigación básica ya que tiene como propósito la mejora de los conocimientos y la comprensión de los fenómenos educativos”. Por su finalidad y naturaleza la investigación se encuentra dentro del tipo de la investigación cuantitativa, ya que se realizó cuestionarios a los abogados fin de recabar sus opiniones en referencia al trabajo de investigación.



#### 4.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

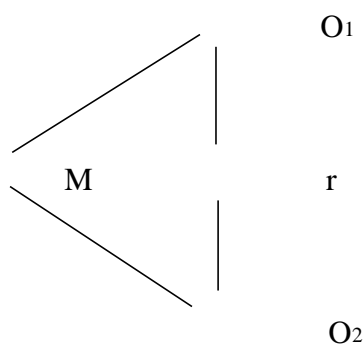
Según Tamayo y Tamayo (2008, p.58) “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y los procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo, institución o cosa se conduce o funciona en el presente”

Su alcance o nivel es de una investigación descriptivo- explicativo, ya que se realizó cuestionarios a los abogados fin de recabar sus opiniones en referencia al trabajo de investigación.

#### 4.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:

Según Hernández (2003, p. s/n) señala que: “El termino diseño se refiere al plan o estrategia concebido para obtener la información que se desee”.

Entonces debemos conocer los diferentes tipos de diseño que existen para aplicar el mejor de ellos, de acuerdo al estudio que se realiza, el diseño de la presente investigación es no experimental, ya que no podrá manipularse las variables. Así como también es correlacional, no solo describe, sino explica las relaciones causales entre las variables 1 y 2



Donde

M = Muestra

$O_1$  = Variable 1  $O_2$  = Variable 2  $r$  = Relación

de las variables de estudio

## **1.5 POBLACIÓN Y MUESTRA:**

### **4.5.1. POBLACIÓN:**

Según Deza & Muñoz (2012, p.54) señala que: “La población es considerada como el total de los fenómenos a estudiar, pero que posean una característica común”.

Teniendo en cuenta la cita precedente nuestra población está constituida por los abogados de la provincia de Satipo.

### **4.5.2. MUESTRA:**

Según Hernández (2008, p. 562) señala que: “Se considera a la muestra un subconjunto de la población, la cual se toma en cuenta para el desarrollo del estudio de investigación”.

Así como también Morice (1994, p. 135) “Se refiere al grupo de unidades extraídas de una población, definida previamente, de acuerdo con un plan de sondeo dado y sobre las cuales se realizaron las observaciones previstas en la encuesta”.

En general toda investigación requiere que el investigador seleccione en su estudio una muestra representativa para lograr el tipo de muestreo adecuado,

la muestra que se utilizó en la presente investigación fue de 30 abogados.

#### **4.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**

##### **4.6.1 TÉCNICAS:**

Según Briones (2002, p.51) señala que: “La encuesta, uno de los tipos más utilizados de la investigación social cuantitativa, es un método de obtención de información mediante preguntas orales o escritas planteadas a un universo o muestra de personas que tiene las características por el problema de investigación”.

##### **4.6.2 INSTRUMENTOS:**

Según López y Fachelli (2015, p.8) señala que: “La recogida de los datos se realiza a través de un cuestionario, instrumento de recogida de datos (de medición) y la forma protocolaria de realizar las preguntas (cuadro de registro).

###### **4.6.2.1. ENTREVISTA:**

Se elaborará la guía de entrevista con la finalidad de obtener percepciones en torno al tema de investigación con la finalidad de ordenar y analizar los datos obtenidos.

###### **4.6.2.2. ENCUESTA:**

Mediante ella se procederá obtener información que permita conocer opiniones y valoraciones respecto tema de investigación, a los abogados, en los delitos de violación sexual y despenalización del aborto, utilizando para el efecto procedimientos estandarizados de interrogación que garantice la fidelidad de los datos registrados.

#### **4.7 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS:**

Según Palella y Martins (2003, p.258) señala que: “En esta sección se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos o respuestas que se obtengan: clasificación, registro, tabulación, codificación si fuere el caso. En cuanto al análisis se definirán las técnicas lógicas o estadísticas siendo la estadística descriptiva y luego la inferencia que se emplearon para descifrar lo que revelan los datos recolectados”.

Usamos la técnica de recolección de información para expresar el porcentaje por el cual se aplicó el tipo de software de aplicación, es decir recopilar toda la información sobre violación sexual y despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

#### **4.8 ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

En este aspecto, es necesario mencionar que en toda la investigación se usó referencias bibliográficas de diversos autores reconocidos, mediante los cuales se ha expuesto sus ideas respecto al tema tratado y especificado en cada apartado. Por lo que, esta investigación se basó en valores deontológicos de investigación y jurídicos que nos llevaron a realizar el trabajo de investigación sobre delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

Los aspectos éticos están relacionados al reglamento de la Universidad Peruana Los Andes, donde se realizó con las propias palabras, en base a la norma APA y se consideró con una interpretación de orden científico.

## CAPITULO V: RESULTADOS

### 5.1 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS:

Se presenta resultados del trabajo de investigación acerca de " violación Sexual y despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

#### 5.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA VARIABLE VIOLACIÓN SEXUAL DE LAS MUJERES BAJO LA VISIÓN DE ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE SATIPO:

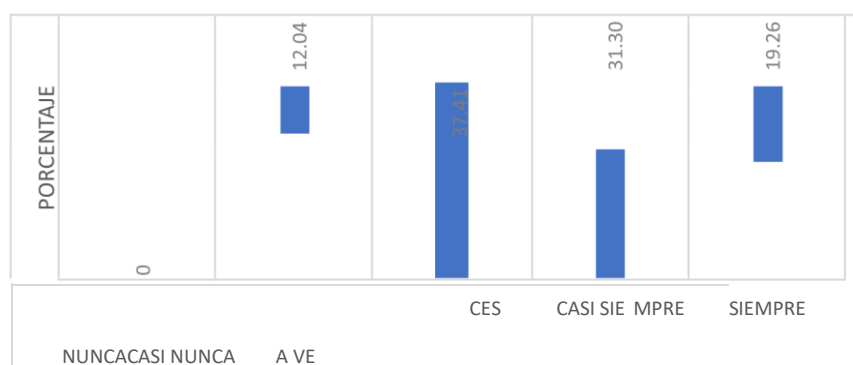
A) Estudio descriptivo de la variable: violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo. La variable estuvo dimensionada en y tipicidad, nexos causal y antijuricidad.

**Tabla 1.** Violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

	ni	hi	Hi*100%
Nunca	0	0	0
Casi nunca	65	0.12	12.04
A veces	202	0.37	37.41
Casi siempre	169	0.31	31.30
Siempre	104	0.20	19.26
Total	540	1	100

Fuente: Elaborado por la autora a partir de la encuesta.

**Figura 4.** Violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.



Fuente: Tabla 1

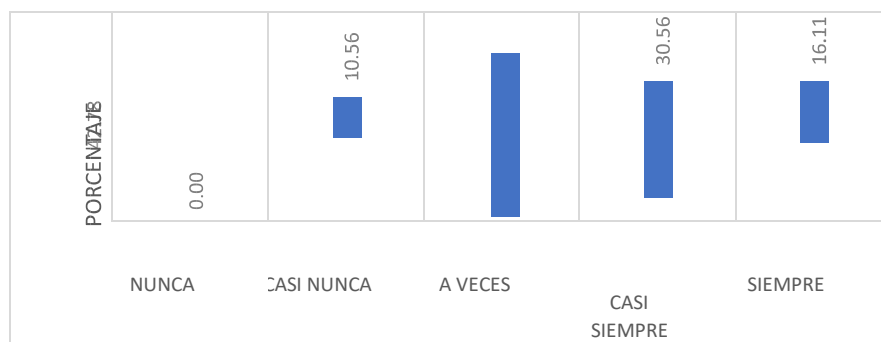
**INTERPRETACIÓN:** Que, a la vista se tiene la tabla 1 y figura 4 donde los resultados permiten describir cómo se da violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo, los abogados consultados bajo el cuestionario manifiestan que el 19.26% por el cual dice que siempre se da la violación sexual de las mujeres, hay otra opinión que el 31.30 casi siempre, 37.41% a veces, casi nunca 12.04% y nunca 0% se da la violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo

**Tabla 3.** Tipicidad de la Violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

	ni	hi	Hi*100%
Nunca	0	0.00	0.00
Casi nunca	19	0.11	10.56
A veces	77	0.43	42.78
Casi siempre	55	0.31	30.56
Siempre	29	0.16	16.11
Total	180	1	100

Fuente: Elaborado por la autora a partir de la encuesta.

**Figura 4.** Tipicidad de la Violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.



Fuente: Tabla 3

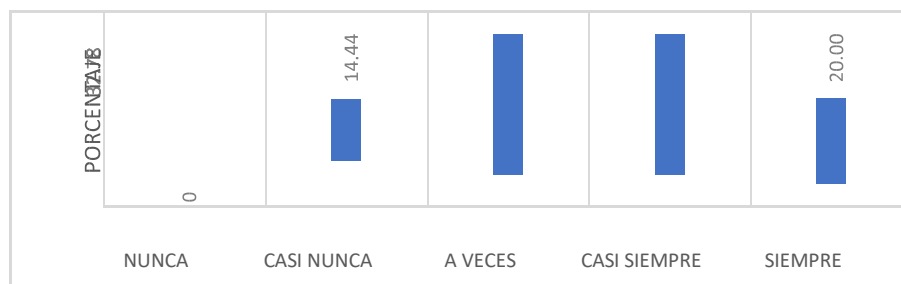
**INTERPRETACIÓN:** Que, a la vista se tiene la tabla 3 y figura 4 donde los resultados permiten describir cómo se da la tipicidad de la violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo, los abogados consultados bajo la encuesta manifiestan que el 16.11% por el cual dice que siempre se da tipicidad de la Violación sexual de las mujeres, hay otra opinión que el 30.56% casi siempre, 42.78% a veces, casi nunca 10.56% y nunca 0% se da la tipicidad de la violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo

**Tabla 4.** Nexo causal de la Violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

	ni	hi	Hi*100%
Nunca	0	0	0
Casi nunca	26	0.14	14.44
A veces	59	0.33	32.78
Casi siempre	59	0.33	32.78
Siempre	36	0.20	20.00
<b>Total</b>	<b>180</b>	<b>1</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaborado por la autora a partir de la encuesta.

**Figura 5.** Nexo causal de la Violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo



Fuente: Tabla 4.

**INTERPRETACIÓN:** Que, a la vista se tiene la tabla 4 y figura 5 donde los resultados permiten describir cómo se da el nexo causal de la violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo, los abogados consultados bajo la encuesta manifiestan que el 20.00% por el cual dice que siempre se da el nexo causal de la violación sexual de las mujeres, hay otra opinión que el 32.78% casi siempre, 32.78% a veces, casi nunca 14.44% y nunca 0% no se da el nexo causal de la violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo

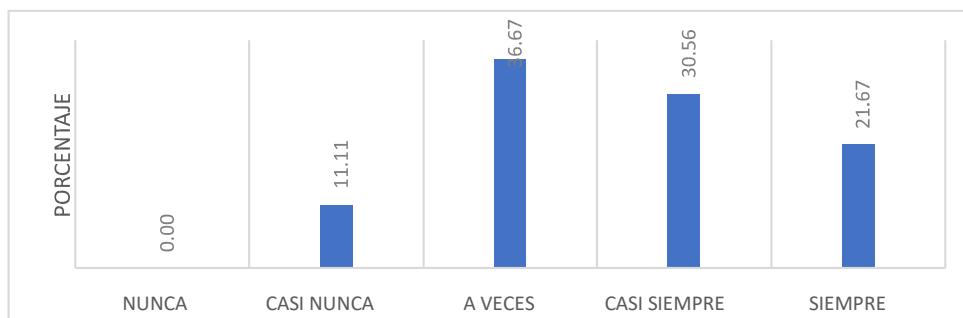
**Tabla 5.** Antijuricidad de la Violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

	ni	hi	Hi*100%
Nunca	0	0.00	0.00
Casi nunca	20	0.11	11.11
A veces	66	0.37	36.67
Casi siempre	55	0.31	30.56
Siempre	39	0.22	21.67
Total	180	1	100

Fuente: Elaborado por la autora a partir de la encuesta.

**Figura 6:** Antijuricidad de la violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo:





Fuente: Tabla 5.

**INTERPRETACIÓN:** Que, a la vista se tiene la tabla 5 y figura 6 donde los resultados permiten describir cómo se da la antijuricidad de la violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo, los abogados consultados bajo la encuesta manifiestan que el 21.67% por el cual dice que siempre se da la antijuricidad de la violación sexual de las mujeres, hay otra opinión que el 30.56% casi siempre, 36.67% a veces, casi nunca 11.11% y nunca 0% no se da la antijuricidad de la violación sexual de las mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo A) Estudio descriptivo.

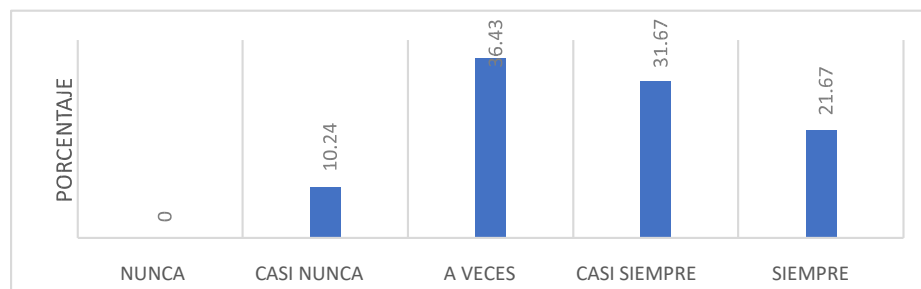
**Variable despenalización** del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo

**Tabla 6.** Despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo

	ni	hi	Hi*100%
Nunca	0	0	0
Casi nunca	43	0.10	10.24
A veces	153	0.36	36.43
Casi siempre	133	0.32	31.67
Siempre	91	0.22	21.67
Total	420	1	100

Fuente: Elaborado por la autora a partir de la encuesta

**Figura 7.** Variable despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.



Fuente: Tabla 6.

**INTERPRETACIÓN:** Que, a la vista se tiene la tabla 6 y figura 7 donde los resultados permiten describir cómo se da la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo, los abogados consultados bajo la encuesta manifiestan que el 21.67% por el cual dice que siempre se da la despenalización del aborto en mujeres, hay otra opinión que el 31.67% casi siempre, 36.43% a veces, casi nunca 10.24% y nunca 0% no se da despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo

## 5.2 CONTRASTE DE HIPÓTESIS:

**5.2.1** Violación sexual y despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo:

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación que existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

Interpretación de los índices de correlación:

Baremo de +/-1.00		interpretación del coeficiente de correlación	
Valor	Significado		
<b>Correlación negativa y positiva perfecta</b>			
+/-0.80	Correlación negativa y positiva muy fuerte		
+/-0.60	Correlación negativa y positiva fuerte		
+/-0.40	Correlación negativa y positiva moderada		
+/-0.20	Correlación negativa y positiva débil		
+/-0.00	Probablemente no existe correlación		

El coeficiente se calculó mediante la correlación rho Spearman.

**Tabla 7.** Coeficiente de correlación entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo

			Depenalization aborto
Rho de Spearman	Violación sexual	Coeficiente de correlación	,702**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El coeficiente  $r_s = 0.702$  y significación bilateral  $p = 0.000$ , el coeficiente es significativo, existe una correlación positiva fuerte entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

### **Hipótesis general:**

Existe relación significativa entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

### **1. Formulación de la hipótesis:**

(H<sub>0</sub>): No existe relación significativa entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo  $r_s = 0$

(H<sub>1</sub>): Existe relación significativa entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo  $r_s \neq 0$

2. Nivel de significancia  $\alpha = 99\%$ ; Z crítica = 2.58

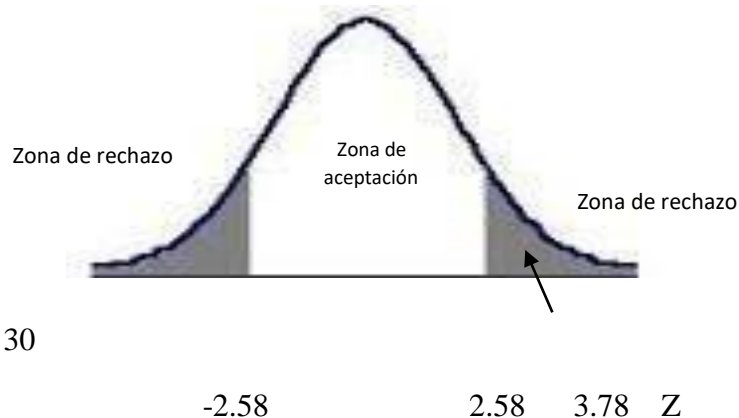
3.

4. Cálculo del estadístico

Reemplazando datos se tiene  $z = 3.78$  Dónde:

$Z_{crítica} = 2.58$

$r_s = 0.702$



4.  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $3.78 > 2.58$  el valor Z cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

5. Toma de decisión

Existe relación significativa entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo

### Objetivo específico 1

Determinar la relación de la tipicidad entre el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo

**Tabla 8.- Coeficiente** de correlación entre la tipicidad del delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo

			Depenalization aborto
Rho de Spearman	Tipicidad	Coeficiente de correlación	,689**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El coeficiente  $r_s = 0.689$  y significación bilateral  $p = 0.000$ , el coeficiente es significativo, existe una correlación positiva fuerte entre tipicidad del delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo

### Hipótesis específica 1:

Existe relación significativa entre la tipicidad del delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo

#### 1. Formulación de la hipótesis:

( $H_0$ ): No existe relación significativa entre la tipicidad del delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo  $r_s = 0$

( $H_1$ ): Existe relación significativa entre la tipicidad del delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo  $r_s \neq 0$

2. Nivel de significancia  $\alpha = 99\%$ ; Z crítica = 2.58

3. Cálculo del estadístico

Reemplazando datos se tiene  $z = 3.71$  Dónde:

$$Z_{\text{critica}} = 2.58$$

$$r_s = 0.689 \text{ N}$$

$$= 30$$



4.  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $3.71 > 2.58$  el valor  $Z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

#### 5. Toma de decisión

Existe relación significativa entre la tipicidad del delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

#### Objetivo específico 2

Precisar la relación que existe entre la antijuricidad entre el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

#### Tabla 9

Coefficiente de correlación entre la antijuricidad entre el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

			Depenalization aborto
Rho de Spearman	Antijuricidad	Coefficiente de correlación	,749**
		Sig. (bilateral)	,000

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El coeficiente  $r_s = 0.749$  y significación bilateral  $p = 0.000$ , el coeficiente es significativo, existe una correlación positiva fuerte la antijuricidad entre el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

### Hipótesis específica 2:

Existe relación significativa entre la antijuricidad de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

#### 1. Formulación de la hipótesis:

(H<sub>0</sub>): No existe relación significativa entre la antijuricidad de violación sexual y el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.  $r_s = 0$

(H<sub>1</sub>): Existe relación significativa entre la antijuricidad de violación sexual y el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo  $r_s \neq 0$

2. Nivel de significancia  $\alpha = 99\%$ ; Z crítica = 2.58

3. Cálculo del estadístico. Reemplazando datos se tiene  $z = 4.03$  Dónde:

$$Z_{\text{crítica}} = 2.58$$

$$r_s = 0.749 \quad N$$



4.  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $4.03 > 2.58$  el valor  $Z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

#### 5. Toma de decisión

Existe relación significativa entre la antijuricidad de violación sexual y el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

### Objetivo específico 3

Establecer la relación entre el nexo causal que existe entre el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

### Tabla 10

Coefficiente de correlación entre el nexo causal que existe entre el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo

			Depenalization aborto
Rho de Spearman	Nexo causal	Coefficiente de correlación	,708**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	30

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El coeficiente  $r_s = 0.708$  y significación bilateral  $p = 0.000$ , el coeficiente es significativo, existe una correlación positiva fuerte entre el nexo causal del delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

### Hipótesis específica 3:

Existe relación significativa entre el nexo causal y el aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo



### 1. Formulación de la hipótesis:

(H<sub>0</sub>): No existe relación significativa entre el nexo causal y el aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo

$$r_s = 0$$

(H<sub>1</sub>): Existe relación significativa entre el nexo causal y el aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo  $r_s \neq 0$  □

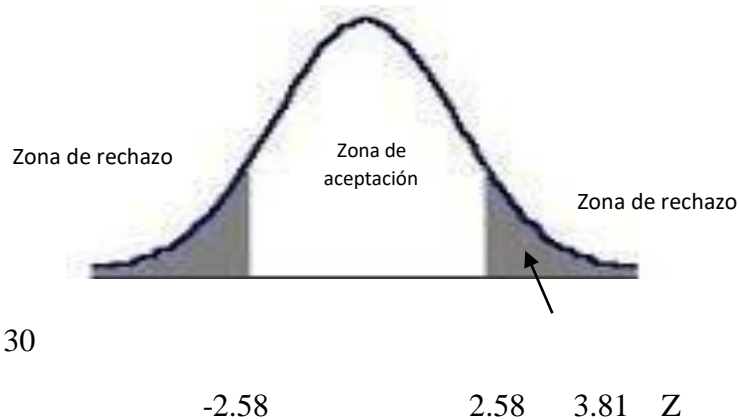
2. Nivel de significancia  $\alpha = 99\%$ ; Z crítica = 2.58

3. Cálculo del estadístico

Reemplazando datos se tiene  $z = 3.81$  Dónde:

$$Z_{\text{crítica}} = 2.58$$

$$r_s = 0.708$$



4.  $Z_{\text{cal}} > Z_{\text{cr}} 3.81 > 2.58$  el valor Z cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

5. Toma de decisión

Existe relación significativa entre el nexo causal y el aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

### 5.1.- **Discusión de resultados**

Que, el objetivo general se tiene determinar la relación que existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

Que, el resultado permite que la  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $3.78 > 2.58$  el valor  $Z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por consiguiente, existe relación significativa entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

Peñañiel del Rosario J en su tesis titulada Consecuencias que acarrearía la despenalización del aborto en el Ecuador concluyen que la implementación de lo que determina el Código Orgánico Integral Penal, en referencia a lo que se establece al aborto y su despenalización, ya que no se determina la prioridad que existen con los derechos, en relación a respetar los derechos al libre ejercicio de poder manejarse libremente así como realizar una reforma jurídica a lo que se establece en el Código Orgánico Integral Penal, para que con ello no se siga infringiendo en los derechos plasmados por nuestra carta Magna, y así evitar más injusticias para aquellas mujeres que se ven obligadas a recurrir a abortos clandestinos, poniendo así en peligro sus vidas, que en muchas ocasiones llegan hasta la muerte o llegar a quedar con consecuencias irreparables.

Que, el doctrinario Mendoza Celina configura que en el ámbito jurídico el enfoque del conflicto de derechos ha desplazado al viejo debate, al tradicional debate sobre el aborto eugenésico, que estuvo casi exclusivamente centrado en el inicio de la vida y en la cuestión de la personalidad moral del feto.

Que, el objetivo específico 1 se tiene determinar la relación de la tipicidad entre el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

Que, el resultado permite que la  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $3.71 > 2.58$  el valor  $Z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna por consiguiente existe

relación significativa entre la tipicidad del delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

Nidya Areliz L en su tesis titulada despenalización del aborto en casos de violación sexual en el código penal peruano por el cual concluye que existe respaldo jurídico en la legislación comparada que justifica la despenalización del aborto en el Perú, conforme se acredita con la legislación comparada de Rusia, Estados Unidos, Alemania, Holanda entre otros países que despenalizaron el aborto; y más concreto y cercano es el caso de Uruguay, que, al despenalizar el aborto de su legislación, ha reducido considerablemente el número de abortos o Interrupciones Voluntarias de Embarazos.

El jurista Trejo, E califica el tipo penal del aborto donde el aborto se castiga desde tres meses hasta tres años de pena privativa de libertad. Sin embargo, el aborto terapéutico no es punible, este tipo de aborto consiste en que la madre corre en peligro su vida, con certificación de médicos, podrá realizarse un aborto cuando ya no haya otra alternativa para salvar la vida de la mujer

Que, el objetivo específico 2 se tiene determinar la relación de la antijuricidad del delito de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo

Que, el resultado permite que la  $Z_{cal} > Z_{cr} 4.03 > 2.58$  el valor  $z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna por consiguiente existe relación significativa entre la antijuricidad de violación sexual y el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

Huanca Osorio, J en su trabajo de investigación titulado derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017 concluye que el derecho a decidir de la mujer para así poder llegar a descifrar que; es difícil ponderar dos derechos de manera directa, no podría existir una vida que no pueda auto

determinarse (libertad) y no podría existir el derecho a la autodeterminación sin tener previamente un derecho a la existencia propiamente dicha (vida).

El doctrinario Castillo, P considera que el aborto se constituye como delito teniendo en cuenta dos posturas: la primera cuando hay expulsión del feto y la segunda: si se realiza fuera o dentro del vientre de la madre, solo así se podrá entender cuando estamos hablando del aborto propiamente dicho

Que, el objetivo específico 3 se tiene determinar la relación del nexo causal del delito de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo

Que, el resultado permite que la  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $3.81 > 2.58$  el valor  $Z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna por consiguiente existe relación significativa entre el nexo causal y el aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

Huanca Osorio, J. en su tesis derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017 por el cual concluye que conforme a la doctrina comparada, teorías y los resultados obtenidos en la encuesta realizada a las mujeres que laboran en el Hospital ESSALUD de Chimbote, que el derecho a decidir si es un fundamento hoy en día para que exista más adelante una posible despenalización de aborto por violación sexual y se respeten los derechos de la mujer con igualdad y libertad.

Que, en cuanto al aborto por violación sexual aun la ley solo protege al individuo que está por nacer y hace una valoración de derechos que implica que sobrepase los derechos fundamentales de la madre; por tanto, si nuestras leyes permitieran el derecho de decisión de la madre hay mejor beneficio individual para la madre, menos muertes maternas y no más abortos inseguros en nuestro país a nivel nacional.

Que, el doctrinario Hurtado J configura que el sujeto activo, nos referimos a cualquier persona, pero para tener definido al tipo de aborto se tiene que realizar una diferencia ya que existen diferentes grados de penalidad. En el código penal peruano se sanciona a la mujer que causa su propio aborto y al médico o persona que hace uso de sus facultades para aprovecharse de un oficio no permitido por la ley o coopera en la realización del delito, para ambos casos existe la pena correspondiente.

## CONCLUSIONES

- 1.- Que, se determinó que existe relación entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo donde la  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $3.78 > 2.58$  el valor  $Z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna por consiguiente existe relación significativa entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo
- 2.- Que, se determinó que existe relación entre el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo donde la  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $3.71 > 2.58$  el valor  $Z$  cae ( resultado obtenido) donde abarca más delito siendo la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna por consiguiente existe relación significativa entre la tipicidad del delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.
- 3.- Que, se determinó que existe relación entre el nexo causal del delito de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo donde la  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $3.81 > 2.58$  el valor  $Z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna por consiguiente existe relación significativa entre el nexo causal y el aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.
- 4.- Que, se determinó que existe relación entre la antijuricidad del delito de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo donde la  $Z_{cal} > Z_{cr}$   $4.03 > 2.58$  el valor  $Z$  cae (resultado obtenido) en la región de aceptación, por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna por consiguiente existe relación significativa entre la antijuricidad de violación sexual y el delito de violación sexual y aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.

## RECOMENDACIONES

- 1.- Que, las instituciones públicas del Estado como centros médicos y establecimientos psicológicos deberían brindar apoyo a las mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de violaciones sexuales que tuvieron como consecuencia un embarazo no deseado para que puedan realizar su rehabilitación, evitando así que recurran a lugares clandestinos donde corran alto riesgo de muertes o daños irreparables, y cuenten con un aborto legal brindándoles seguridad a ellas mismas, evitando poner en riesgo la vida y salud de cada mujer como también proteger el proyecto de vida que tiene cada una.
- 2.- Que, si bien tenemos leyes peruanas que tipifican el delito de violación sexual en todas sus modalidades; de parte del Estado como parte de prevención del delito deben brindarse proyectos sociales para que ayuden a orientar desde el hogar bajo orientación de los padres y orientación psicológica aplicadas en las escuelas y colegios, en base al fortalecimiento de sus principios y valores de cada persona, con el propósito de que todo aquel respete el bien jurídico propio y ajeno, evitando así que dentro de la sociedad y del trabajo desarrollado no se tenga un alto índice de violación sexual y embarazo..
- 3.- Que, los legisladores tienen la potestad para tomar decisiones para la sociedad siendo este grupo que abarca en beneficio de las mujeres, por lo que se recomienda que se debe eliminar las sanciones penales del delito aborto como consecuencia de violación sexual, siendo aplicado en el código penal vigente desde un punto legislativo acorde a la realidad social actual.
- 4.- Que, de nuestra presente tesis debe tomarse con relevancia el tema y tomarla en cuenta para que se informe a los legisladores y canalicen dicho proyecto legislativo para la despenalización del aborto como consecuencia de violación sexual, teniendo como finalidad resguardar la salud física y mental de la agraviada, debiéndose contar también con la participación de las instituciones como el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, todos en participación para brindar una atención de soporte a cada mujer, adolescente o niña que haya sido víctima de violación sexual que tenga que someterse a un aborto.

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- Báez Flores, P (2019) en su tesis de investigación *“La protección de la víctima del delito de violación sexual en la legislación nacional*
- Bernal (2010) libro de metodología científica *“Tipo de investigación básica Y los fenómenos sociales”*
- Briones (2002) en su texto de metodología *“La encuesta y la investigación social cuantitativa”*
- Carrasco Jiménez, E (2019) en su tesis de investigación *“El problema del sujeto activo del delito de violación y sus posibles vacíos legales”*
- Castillo, P. (2005) en su texto jurídico *“El aborto propiamente dicho”*
- Deza & Muñoz (2012) en su libro de metodología *“La población y sus características común”*.
- De la Cruz Romero, G (2021), en su trabajo de investigación titulado: *“La aplicación de la teoría del error de tipo en los delitos de violación sexual a menores de edad, en los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Huancayo, 2018”* por la Universidad ALAS Peruanas.
- Diana Antonia E. (2015): en su tesis titulada *“Despenalización del aborto en el Perú en casos de violación sexual”*
- Engracia Diaz, J (2019) en su tesis de investigación *“la violación sexual a hombres y su falta de tipicidad en el código integral pena”*
- Guerrero Vega, M (2019), en su trabajo de investigación titulado *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente No 00132-2014-76-2001-jrpe-04, del distrito judicial de Piura – 2019”* por la Universidad Los Ángeles de Chimbote
- Hernández (2003) en su texto de metodología *“Diseño no experimental y sus relaciones causales”*



- Hurtado J. (2005) en el texto jurídico *“El tipo de aborto en el código penal peruano configurado como delito”*
- López y Fachelli (2015) el libro de metodología *“La entrevista como parte del instrumento cuantitativo”*
- Mendoza Celina (1995) en su libro de derecho sobre *“El aborto eugenésico y la cuestión de la personalidad moral del feto”*
- Nidya Areliz L (2017), En su tesis titulada *“Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el código penal peruano”* para optar el título profesional de abogado de la Universidad Andina del Cusco.
- Palomino, Peña, Zevallos &Orizano (2015) en su libro de metodología *“El método científico comprende, elabora, define métodos, técnicas y procedimientos”*
- Palella y Martins (2003) en su libro de metodología *“La técnica de recolección de información para expresar el porcentaje”*
- Peñafiel del Rosario J (2019) en su tesis titulada *“Consecuencias que acarrearía la despenalización del aborto en el Ecuador”* para optar el título de abogado de la Universidad de Guayaquil,
- Reboredo Otero, A (2020) en su tesis de investigación *“Distinción entre el delito de agresión sexual y el delito de abuso sexual en la legislación española.”*
- Tamayo y Tamayo (2008) en su libro de metodología científica *“Análisis e interpretación de la naturaleza actual y los procesos de los fenómenos”*
- Trejo (2009) en su libro jurídico *“El aborto y la otra alternativa para salvar la vida de la mujer”*

# ANEXOS

# **ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO: VIOLACION SEXUAL Y DESPENALIZACION DEL ABORTO EN MUJERES BAJO LA VISION DE ABOGADOS EN  
LA PROVINCIA DE SATIPO**

Bach. HUARINGA MARCOS RAQUEL LORENA

Bach. SALAZAR SILVA DIONI ESTEFANY

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Metodología</b>
------------------	------------------	------------------	------------------	--------------------	--------------------

<p><b>Problema General:</b> ¿Qué relación existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> 1.- ¿Qué relación existe entre la tipicidad del delito de violación sexual y el delito de aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar la relación que existe entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> 1.-Determinar la relación que existe entre la tipicidad del delito de violación sexual y el delito de aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> Existe relación directa entre el delito de violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b> 1.- Existe relación directa entre la tipicidad del delito de violación sexual y el delito de aborto en mujeres bajo visión de abogados en la provincia de Satipo</p> <p>2.- Existe relación directa entre la antijuricidad del delito de violación sexual y delito de aborto en</p>	<p><b>Variable I:</b> Violación Sexual</p>	<p>Tipicidad</p> <p>Antijuricidad</p> <p>Nexo Causal</p>	<p><b>Método De Investigación:</b></p> <p><b>Método Científico:</b> Es un método de investigación utilizado principalmente en el desarrollo y producción del conocimiento de las ciencias.</p> <p><b>Métodos Específicos:</b> Se empleará en el método de la investigación y podrá establecerse como base estructural el método científico, que nos orientó como deberíamos realizar una investigación del tipo: INDUCTIVO – DEDUCTIVO, además de ser ANALÍTICO – SINTÉTICO por la forma de analizar los hechos de la actualidad o fenómenos y relacionarlos con las bases teóricas del marco conceptual, asumiendo categorías cognitivas de síntesis.</p> <p><b>Tipo De Investigación:</b> El tipo de investigación de acuerdo a las variables propuestas y el objetivo</p>
---	---	--	--	--	--

<p>2.- ¿Qué relación existe entre la antijuricidad del delito de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo?</p> <p>3.- ¿Qué, relación existe entre el nexos causal y el delito aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo?</p>	<p>2.- Determinar la relación que existe entre la antijuricidad del delito de violación sexual y delito de aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo</p> <p>3.- Determinar la relación que existe entre el nexos causal y el delito aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo</p>	<p>mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.</p> <p>3.- Existe relación directa entre el nexos causal y el delito aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo</p>	<p><b>Variable II:</b> <b>Aborto</b></p>		<p>general y específicos de la investigación es de tipo: BÁSICA-TEORICA.</p> <p><b>Nivel De Investigación:</b> Por el propósito y las características básicas de la investigación, la presente se ubica en el nivel DESCRIPTIVO.</p> <p><b>Diseño De La Investigación:</b> El diseño que se utilizara, en el trabajo de investigación es: NO EXPERIMENTAL. - DESCRIPTIVO.</p> <p><b>Población Y Muestra</b> <b>Población:</b> Abogados de la Provincia de Satipo.</p> <p><b>Muestra.</b> – 30 Abogados.</p> <p><b>Técnicas De Recopilación De Datos:</b></p> <p><b>Instrumentos De Recolección De Datos:</b> <b>Encuesta:</b> Es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva, en el que el investigador recopila datos mediante un cuestionario</p>
--	---	--	--	--	---

					<p>previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno.</p>
--	--	--	--	--	---

# ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES



Variable No 01	Definición Conceptual	Definición Operacionalización	Dimensiones	Indicadores	Reactivos	Opción De Respuesta	Escala De Medición 76
V I O L A C I O N  S E X U A L	La violación sexual es un acto que vulnera la libertad sexual, que afecta directamente a la persona en general quien fuera víctima sin importar la edad, afectando su libertad sexual por conducirla a una situación de vulneración al no presenciarse el consentimiento de la víctima, generando así como consecuencia en la persona agraviada una afectación, física, psicológica y	Para nosotras la violación sexual es lo siguiente: la violación sexual consiste en que una persona sin su consentimiento, atente en contra de otra persona en general y la someta en contra de su voluntad a mantener actos de connotación sexual y afecte su salud física o psicológica. Entonces hablando a una violación del derecho que somete a la persona a un acto	<b>TIPICIDAD</b>	Culpabilidad	¿Se podrá determinar si existió culpabilidad en el delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Pena	¿Se podrá determinar la pena en el delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Sanción	¿Debe ser sancionado con pena privativa aquella mujer que se provoque un autoaborto sobreviniente al delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Agravantes	¿Se podrá determinar si existen agravantes en el delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Sujeto	¿Se podrá determinar a los sujetos participes del delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Conducta	¿Se podrá determinar la conducta que conllevo a la comisión del delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Objeto material	¿Se podrá determinar el objeto material del delito de violación sexual?	Siempre =5 A veces = 2	ORDINAL

			Nunca = 1	
--	--	--	-----------	--

sexual, la violación sexual se configura en el acto de haberse dado en contra de	que se realiza en contra de su voluntad	<b>NEXO CAUSAL</b>	Edad	¿Influirá la edad para imponer una sanción en el delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL	
la voluntad de cualquier persona y que haya sido víctima al ser penetrado, vaginal, anal u oral o se le haya introducido cualquier otro objeto, conllevando a la posibilidad de generar un embarazo no deseado.	afectando de manera directa su libertad o indemnidad sexual; este acto se configura de la manera como lo expresa el código penal en su artículo 170° del código penal.			Sexo	¿Influirá el sexo para este delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Desfloración	¿Se podrá determinar si la desfloración es reciente en el delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Lesiones	¿Si existen lesiones se agrava la pena en el delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Consentimiento	¿Se podrá determinar si existió consentimiento en el delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Sexual	¿Se podrá determinar si existió violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
			Psicológico	¿Se podrá determinar si existió daño psicológico en el delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL	
		<b>ANTI JURICIDAD</b>	Juicio de tipicidad	¿Se podrá identificar el juicio de tipicidad del delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL	

				Función indiciaria	¿Se podrá identificar la función indiciaria del delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
							78
				Circunstancias	¿Se podrá determinar las circunstancias de la comisión del delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Dolo	¿Se podrá determinar existió dolo en la comisión del delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Adecuación típica	¿Se podrá identificar la adecuación típica en el delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
				Ordenamiento jurídico	¿Se podrá determinar el daño causado al ordenamiento	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL
					jurídico en la comisión del delito de violación sexual?		
				Elemento positivo delictivo	¿Se podrá identificar el elemento positivo delictivo del delito de violación sexual?	Siempre =3 A veces = 2 Nunca = 1	ORDINAL

<b>Variable No 02</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Reactivos</b>	<b>Opción De Respuesta</b>	<b>Escala De Medición</b>
---------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--------------------	------------------	--------------------------------	-------------------------------

A B O R T O	<b>Moreno Umaña, Jaime.</b> (2006) en su trabajo de investigación titulado: “Del Aborto lo que debemos saber”; llega a la siguiente	Se denomina aborto a la interrupción prematura del embarazo en todas sus formas, cuando el mismo no ha	Auto aborto	¿Se podrá determinar si existió un auto aborto?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
			Aborto consentido	¿Se podrá determinar si existió un aborto consentido?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
			Aborto no consentido	¿Se podrá determinar si existió un aborto no consentido?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL

80

conclusión: Se llama aborto a la interrupción del embarazo antes de que el feto sea viable. Suelen distinguir entre “aborto espontaneo”, que consiste en la expulsión involuntaria del embrión o feto no viable por causas patológicas o accidentales no	cumplido aún las veinte semanas de gestación. El aborto es un acto que en la actualidad peruana está siendo un acto aceptado y otros aun no debiendo ser permitido, pero abarcando como aborto sentimental en desarrollo al trabajo de tesis, debe abordar en	Aborto agravado por la cualificación del sujeto activo	¿Se podrá determinar si existió un aborto agravado por la cualificación del sujeto activo?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
		Aborto preterintencional	¿Se podrá determinar si existió un aborto preterintencional?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
		Aborto terapéutico impune	¿Se podrá determinar si existió un aborto terapéutico impune?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
		Aborto sentimental y eugenésico	¿Se podrá determinar si existió un aborto sentimental y eugenésico?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
		Concepción	¿Existirá un tiempo para establecer la concepción?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL

	previstas, y el aborto inducido o provocado, que consiste en la interrupción	que es un acto en donde se ve vulnerada la libertad sexual	Concebido	¿Está establecido el tiempo del concebido?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
			Derecho	¿El feto es sujeto de derechos?	Siempre =5 A veces = 3	ORDINAL
	deliberada del embarazo por la extracción del contenido de la cavidad uterina.	de la víctima, causando un daño físico y psicológico.			Nunca = 1	
			Situación	¿La situación influye en el delito de aborto?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
			Control Natal	¿Será importante el control natal para determinar el delito?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
81						
			Precoz	¿Influirá si el embarazo fue precoz en el delito?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL
			Muerte	¿Se podrá determinar las causas de la muerte del feto?	Siempre =5 A veces = 3 Nunca = 1	ORDINAL

**ANEXO 3:  
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN  
DEL INSTRUMENTO**



## **INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Presente Colaborador: Estamos buscando opiniones en determinación de nuestra población para permitir analizar sobre la violación sexual y despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo. Precisamos que las respuestas no tienen un carácter específico bueno o malo, correcto o incorrecto. Lo que buscamos es su sinceridad para determinar en tener una información real para el desarrollo de nuestra investigación. El anonimato de sus repuestas es definitivamente y los datos obtenidos serán utilizados únicamente para la investigación. Agradecemos desde ya su colaboración. Marcar con una X la respuesta que considere conveniente.

### **VARIABLE I: VIOLACION SEXUAL.**

#### **DIMENSION I: TIPICIDAD**

¿Se podrá determinar si existió culpabilidad en el delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar la pena en el delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Debe ser sancionado con pena privativa aquella mujer que se provoque un auto aborto sobreviviente al delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existen agravantes en el delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar a los sujetos partícipes del delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces

c) Nunca

¿Se podrá determinar la conducta que conlleva a la comisión del delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar el objeto material del delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

#### DIMENSION II: NEXO CAUSAL

¿Influirá la edad para imponer una sanción en el delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Influirá el sexo para este delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podría determinar si la desfloración es reciente en el delito de violación sexual?

- a) Siempre

- b) A veces
- c) Nunca

¿Si existen lesiones se agrava la pena en el delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existió consentimiento en el delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existió violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existió daño psicológico en el delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

#### DIMENSION III: ANTIJURICIDAD

¿Se podrá identificar el juicio de tipicidad del delito de violación sexual?

- a) Siempre

- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar las circunstancias de la comisión del delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existió dolo en la comisión del delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá identificar la adecuación típica en el delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar el daño causado al ordenamiento jurídico en la comisión del delito de violación sexual?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá identificar el elemento positivo delictivo del delito de violación sexual?

- a) Siempre

- b) A veces
- c) Nunca

## **VARIABLE II: ABORTO.**

¿Se podrá determinar si existió un auto aborto?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existió un aborto consentido?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existió un aborto no consentido?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existió un aborto agravado por la cualificación del sujeto activo?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existió un aborto terapéutico impune?

- a) Siempre

- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar si existió un aborto sentimental y eugenésico?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿El feto es sujeto de derechos?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿La situación influye en el delito de aborto?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Será importante el control natal para determinar el delito?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Influirá si el embarazo fue precoz en el delito?

¿Existirá un tiempo para establecer la concepción?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Está establecido el tiempo del concebido?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

¿Se podrá determinar las causas de la muerte del feto?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

# **ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

**FICHA DE VALIDACIÓN****INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO****DATOS GENERALES**

**1.1. Título de la Investigación:** Violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo

**1.2. Nombre del instrumento:** Cuestionario

**1.3. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																		X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X

7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		X		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																			X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			X	

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente    b) Baja    c) Regular    d) Buena    e) Muy buena

<b>Nombres y Apellidos:</b>	<b>MANCILLA SIANCAS Víctor Oswaldo</b>	<b>DNI No</b>	10029911
<b>Dirección domiciliaria:</b>	Calle Cora 150 block 4 distrito de Barranco	<b>Teléfono/Celular:</b>	987748392
<b>Título profesional / Especialidad</b>	ABOGADO		
<b>Grado Académico:</b>	DOCTOR		
<b>Mención:</b>	EN DERECHO		



Firma



Lugar y fecha: Lima 16 de noviembre de 2022.

**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE**  
**EXPERTO**

**DATOS GENERALES**

1.1. **Título de la Investigación:** Violación sexual y la despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

1.2. Nombre del instrumento: Cuestionario

**1.3. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado Con lenguaje apropiado																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en Conductas observables																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una Organización lógica.																					X



<b>Nombres y Apellidos:</b>	<b>MANCILLA SIANCAS Víctor Oswaldo</b>	<b>DNI No</b>	10029911
<b>Dirección domiciliaria:</b>	Calle Cora 150 block 4 distrito de Barranco	<b>Teléfono/Celular:</b>	987748392
<b>Título profesional / Especialidad</b>	ABOGADO		
<b>Grado Académico:</b>	DOCTOR		
<b>Mención:</b>	EN DERECHO		



Huancayo 16 de noviembre del 2022

# ANEXO 5: CONSTANCIA FOTOGRAFICA DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO



Las Bachilleres Raquel Lorena Huaranga Marcos y Dioni Estefany Salazar Silva salieron de la Corte Superior de Justicia de Selva Central Sede Satipo despues de haber realizado el cuestionario a los magistrados



Las Bachilleres Raquel Lorena Huaranga Marcos y Dioni Estefany Salazar Silva salieron de la Corte Superior de Justicia de Selva Central Sede Satipo despues de haber realizado el cuestionario a los abogados.



Las Bachilleres Raquel Lorena Huaranga Marcos y Dioni Estefany Salazar Silva en el estudio del letrado que se encuentra en la provincia de Satipo realizando el cuestionario respectivo al abogado



Las Bachilleres Raquel Lorena Huaranga Marcos y Dioni Estefany Salazar Silva en el estudio del letrado que se encuentra en la provincia de Satipo realizando el cuestionario respectivo al abogado



Las Bachilleres Raquel Lorena Huaranga Marcos y Dioni Estefany Salazar Silva en el estudio del letrado que se encuentra en la provincia de Satipo realizando el cuestionario respectivo al abogado





Las Bachilleres Raquel Lorena Huaranga Marcos y Dioni Estefany Salazar Silva en el estudio del letrado que se encuentra en la provincia de Satipo realizando el cuestionario respectivo al abogado



Las Bachilleres Raquel Lorena Huaranga Marcos y Dioni Estefany Salazar Silva en el estudio del letrado que se encuentra en la provincia de Satipo realizando el cuestionario respectivo al abogado



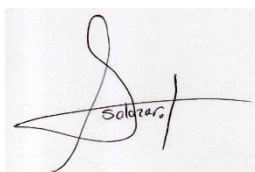
Las Bachilleres Raquel Lorena Huaranga Marcos y Dioni Estefany Salazar Silva en el estudio del letrado que se encuentra en la provincia de Satipo realizando el cuestionario respectivo al abogado

**ANEXO 6:  
DECLARATORIA  
DE AUTORIA**

## DECLARACION DE AUTORIA

Yo, **DIONI ESTEFANY SALAZAR SILVA**, identificada con DNI N° 74551982, Domiciliada en Jr. Junín N° 618, Distrito y Provincia de Satipo, Departamento de Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas, penales que hubieran lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **VIOLACION SEXUAL Y DESPENALIZACION DEL ABORTO EN MUJERES BAJO LA VISION DE ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE SATIPO**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Satipo, 05 de diciembre del 2022.

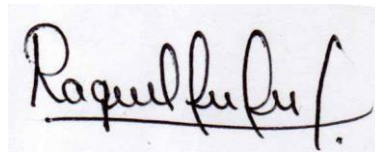
A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is stylized and appears to be 'Dioni Estefany Salazar Silva'. The name 'Salazar' is written in a smaller, more legible font across the middle of the signature.

.....  
Dioni Estefany Salazar Silva  
DNI N° 74551982

## DECLARACION DE AUTORIA

Yo, **RAQUEL LORENA, HUARINGA MARCOS**, identificada con DNI N° 75528298, Domiciliada en Carr. Principal S/N CC.NN. P AURIALI, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín , bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas, penales que hubieran lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **VIOLACION SEXUAL Y DESPENALIZACION DEL ABORTO EN MUJERES BAJO LA VISION DE ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE SATIPO**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Satipo, 05 de diciembre del 2022.



.....  
Raquel Lorena Huaranga Marcos  
DNI N° 75528298

**ANEXO 7:  
CONSENTIMIENTO  
INFORMADO**



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**

Anexo 7: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Título del estudio.**

“VIOLACION SEXUAL Y DESPENALIZACION DEL ABORTO EN MUJERES BAJO LA VISION DE ABOGADOS EN LA PROVINCIA DE SATIPO”

**Objetivo.**

- Lograr que los integrantes de la muestra de estudio tengan conocimiento sobre el propósito del contenido del cuestionario.
- Informar ampliamente a los integrantes de la muestra de estudio sobre los posibles beneficios, riesgos y la protección anónima de su participación y la confidencialidad de sus opiniones.

**Metodología.**

El tipo de estudio elegido será el básico, siendo el nivel explicativo y con un diseño no experimental de corte transversal – explicativo por la naturaleza de la investigación es básico.

**Seguridad.**

El estudio que se realizara no tendrá repercusiones en el estado de salud física, psicológica de las personas integrantes de la muestra en razón que solo trata de obtener información de opiniones sobre el problema de investigación, más aún se guardara confidencialidad sobre las opiniones, al ser la encuesta de carácter anónimo. Antes de su aplicación se le brindara la información necesaria para que de su aceptación o rechazo para ser parte del estudio.

**Participantes en el estudio.**

Para la investigación se considerará el estudio de 35 abogados de los cuales serán de la provincia de Satipo, a fin de recabar sus opiniones respecto a nuestro tema que es de la violación sexual y despenalización del aborto en mujeres bajo la visión de abogados en la provincia de Satipo.

**Compromiso.**

El investigador presentara el cuestionario a los diferentes abogados de la provincia de Satipo. Asimismo, se guardará la confidencialidad de los datos de referencia de cada encuestado, en la que señala que es materia de formular un análisis crítico de las resoluciones emitidos, por los magistrados, que afectan la libertad del sentenciado en tal sentido el accionar del investigador esta comprendido dentro la legalidad. No habrá ninguna consecuencia desfavorable para los abogados. No recibirá ninguna remuneración por su participación, ni de parte del investigador ni de ninguna institución.

**Tiempo de participación en el estudio.**

Solo se tomará un periodo de una semana para recopilar la información de las diferentes opciones de nuestra población que son los abogados defensores para su estudio.

**Beneficio por participar en el estudio.**